

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA

VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO XLIX - N° 3829

PUBLICACION SEMANAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 30 de Diciembre de 2004.-

LEYES

LEY N° 2736

**El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
 LEY**

Artículo 1.- FIJASE la suma de Pesos DIECI-SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 16.706.400,00.-) el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, por el periodo comprendido desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.-

FINALIDAD TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES CAPITAL
Administración General	\$ 16.706.400,00	\$ 15.906.400,00
		\$ 800.000,00

Artículo 2.- Las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1 serán atendidas con cargo al ANEXO 10 - HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - del Presupuesto General de la Provincia.-

Artículo 3.- FIJASE en un total de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535) los cargos de la Planta de Personal para el Ejercicio 2005, los que se discriminarán de la siguiente forma: VEINTICINCO (25) Autoridades Superiores; SETENTA Y DOS (72) Personal Superior; DOSCIENTOS ONCE (211) Personal Planta Permanente; VEINTICINCO (25) Personal Transitorio; SETENTA Y DOS (72) Personal Contratado; CIENTO TREINTA (130) Personal Bloques Parlamentarios (Asesores, Secretarios, Prosecretarios, Auxiliares de Primera, Segunda y Tercera SIN ESTABILIDAD).-

Artículo 4.- Las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal Superior y Personal Escalonado se fijarán por Resoluciones de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados "ad referendum" del Cuerpo.-

Artículo 5.- Los gastos reservados del señor Vicegobernador y de los señores Legisladores serán fijados por Resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, con acuerdo de los Bloques Parlamentarios que componen esta Legislatura.-

Artículo 6.- La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones de las partidas que considere necesarias con la limitación de no alterar la distribución de las erogaciones fijadas en el Artículo 1 de la presente Ley, quedando facultada la Presidencia a realizar la ampliación del Presupuesto de Gastos, que por la presente se aprueba en la medida de los mayores fondos que reciba.-

Artículo 7.- La Honorable Cámara de Diputados dispondrá la cancelación de la totalidad de los compromisos contraídos con cargo a este Presupuesto de acuerdo al Artículo 14 de la Ley 760 de Contabilidad.-

Artículo 8.- La Tesorería General de la Provincia entregará mensualmente los fondos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.-

Artículo 9.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GA-

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
 Gobernador
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
 Ministro de Gobierno
Ing.° LUIS VILLANUEVA
 Ministro de Economía
 y Obras Públicas
NELIDA LEONOR ALVAREZ
 Ministro de Asuntos Sociales
Sr. LIDORO ALBERTO CHAILE
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Fiscal de Estado

RIO GALLEGOS; 25 de Noviembre de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3679

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre del año 2004, mediante la cual se FIJA el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2736, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre del año 2004, mediante la cual se FIJA el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2005.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ing.° Luis Villanueva

LEY N° 2745

**El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
 L E Y**

Artículo 1.- DECLARASE de Interés Provincial

la cría en cautividad o semicautividad del guanaco (lama guanicoe) a los fines de la comercialización de ejemplares, productos y subproductos provenientes de criaderos legalmente habilitados por la autoridad de aplicación, como una actividad sustentable, renovable y diversificadora de la producción agropecuaria provincial.

Artículo 2.- PROMUEVASE la investigación científica en el ámbito provincial de la especie lama guanicoe, como así también el desarrollo del manejo adaptivo y todas aquellas acciones que resguarden a esta especie de su explotación indebida.

Artículo 3.- El Consejo Agrario Provincial será autoridad de aplicación de la presente ley y creará los mecanismos necesarios para la transferencia de tecnología a aquellos productores que quieran iniciarse en esta nueva actividad agropecuaria comercial.

Artículo 4.- La autoridad de aplicación deberá:

- a) Registrar a los productores de la especie.
- b) Asesorar y fijar las condiciones para la captura de la especie silvestre por parte de los interesados en iniciar la actividad.
- c) Promover el uso de líneas de créditos destinadas al aprovechamiento y utilización de los productos y subproductos obtenidos de la cría comercial del guanaco.
- d) Garantizar los beneficios ecológicos.
- e) Incentivar mecanismos que permitan mejorar la calidad y cantidad de los productos y subproductos de la especie.

Artículo 5.- PROHIBASE la exportación de guanacos vivos, embriones y su material genético apto para la investigación, sean procedentes éstos de criaderos o silvestres; de acuerdo en lo establecido en el Código Aduanero (Ley 22.415), Artículos 609-Incisos a) y c)-, 611, 612 y 633. Quedarán exceptuadas de las prohibiciones las personas físicas o jurídicas que hayan firmado un convenio de mutua cooperación donde quede manifiesto la obligación de transmitir hacia nuestro país las tecnologías desarrolladas, aún estando éstas protegidas por derechos o patentes; las excepciones se ajustarán en los términos del Convenio de Diversidad Biológica (Ley 24.375) Artículos 15 - Incisos 4), 5), 6) y 7)-, Artículos 16 y 19 -Incisos 1) y 2)-.

Artículo 6.- Los infractores a la presente ley se harán pasibles de multas y sanciones graduadas de acuerdo a la gravedad de la infracción, y que impondrá la autoridad de aplicación que además podrá incautar los ejemplares, productos y subproductos derivados de esta actividad cuando así lo crea conveniente.

Artículo 7.- La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de sancionada.

Artículo 8.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Noviembre de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3793

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de

Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2004, mediante la cual se **DECLARA** de Interés Provincial la cría en cautividad o semicautividad del guanaco (lama guanicoe); y

CONSIDERANDO:

Que luego de efectuado del análisis jurídico de la pieza se observa que el Artículo 5 establece la prohibición de exportar guanacos vivos, embriones y su material genético en las condiciones y con la procedencia previstas en el mismo dispositivo "de acuerdo en los establecido en el Código Aduanero (Ley 22.415)...", disponiendo en el mismo dispositivo los supuestos de excepción a la prohibición anterior;

Que el mencionado Código Aduanero al regular sobre las "Facultades para establecer y suprimir prohibiciones" (Artículo 632 y ss) prevé que será el Poder Ejecutivo Nacional quien podrá establecer las prohibiciones a la importación o a la exportación de determinada mercadería, correspondiendo que las excepciones otorgadas a favor de una persona determinada sean establecidas por Ley del Congreso Nacional;

Que todo ello resulta concordante con las previsiones del Artículo 75 de la Constitución Nacional, relativas a las "Atribuciones del Congreso", consignando en el Inciso I) la de "legislar en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales, así como las evaluaciones sobre las que recaigan, serán uniformes en toda la Nación";

Que en consecuencia, el Artículo 5 de la Ley sub-examine resulta palmariamente inconstitucional debiendo por tanto procederse al veto del mismo pero a fin de dar cumplimiento a la finalidad perseguida tal es la protección del recurso y su potencialidad, se propone texto alternativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VETASE** el Artículo 5 de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2004, proponiéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 5.- PROHIBESE trasladar fuera de los límites de la Provincia de Santa Cruz, guanacos vivos, embriones y su material genético apto para la investigación, sean procedentes éstos de criaderos o silvestre, pudiendo la Autoridad de Aplicación de la presente, establecer en cada paso fundamental las excepciones".-

Artículo 2º.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 2745, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2004 mediante la cual se **DECLARA** de Interés Provincial la cría en cautividad o semicautividad del guanaco (lama guanicoe).-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

LEY N° 2746

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- CREANSE sobre la base del actual Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Criminal y Correccional de Puerto San Julián, creado por Ley N° 1 un (1) Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia y un (1) Juzgado de Instrucción y del Menor N° 1. La competencia territorial de los Juzgados que aquí se crean será la misma que la del Juzgado actualmente existente con exclusión de Bajo Caracoles e Hipólito Yrigoyen.

Artículo 2.- Los Juzgados que se crean por el Artículo anterior serán competentes:

a) El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia de Puerto San Julián, en los asuntos civiles, comerciales, laborales, de minería y de familia de conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial I (Texto Ordenado Ley 1600 y sus modificatorias). En los juicios y asuntos de familia su competencia se ajustará a lo normado en el Artículo 58 apartado a) de la Ley 1.

b) El Juzgado de Instrucción y del Menor N° 1 de Puerto San Julián entenderá en los asuntos Criminales y correccionales en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Ley 1 (Texto Ordenado Ley 1600 y sus modificatorias). En los juicios y asuntos relacionados con menores se ajustará a lo normado en el Artículo 58 apartado b) de la Ley 1.

Artículo 3.- El Tribunal Superior de Justicia deberá arbitrar los medios para que dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos de la entrada en vigencia de la presente ley, inicien sus actividades los Juzgados aquí creados, asumiendo su jurisdicción y competencia. Asimismo reglamentará la forma en que se efectuará el traspaso de las causas y juicios en trámite que sean de la competencia de dichos Juzgados.

Artículo 4.- La Titularidad del Juzgado de Instrucción y del Menor N° 1 de Puerto San Julián, será ejercida por un (1) Juez designado al efecto conforme las normativas legales vigentes al día de sanción de la presente, para lo cual el Honorable Consejo de la Magistratura de la provincia de Santa Cruz deberá arbitrar los medios necesarios para que se dé inicio al trámite de su designación.

Artículo 5.- El Juzgado de Instrucción y del Menor N° 1 de Puerto San Julián, contará con dos (2) Secretarías Letradas, las cuales entrarán en funciones en la oportunidad que el Tribunal Superior de Justicia estime conveniente y ajustando su funcionamiento a lo normado en el Artículo 60 de la Ley 1 (Texto Ordenado Ley 1600 y sus modificatorias).

Artículo 6.- El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia de Puerto San Julián, contará con dos (2) Secretarías Letradas, las cuales continuarán en funciones tal como se venían desempeñando anteriormente.

Artículo 7.- Puestos en funcionamiento los Juzgados creados por la presente ley, establécese que para el régimen de subrogancia de los mismos, se sustituye lo preceptuado en el Artículo 61 apartado e) de la Ley Provincial I, quedando redactado del siguiente modo: "...e) Los Jueces a cargo de los Juzgados con asiento en Puerto San Julián, en los mismos supuestos serán sustituidos:

a) Por otro Juez de distinto fuero, en el orden que determine la reglamentación.

b) Por un Defensor Oficial, en el orden que determine la reglamentación.

c) Por el Agente Fiscal.

d) Por los Secretarios de la Cámara de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial o de la Cámara Oral Penal de la Segunda Circunscripción y en primer lugar por el que sea competente en razón de la materia sobre la que versare la causa que se trate.

e) Por el Fiscal por ante las Cámaras de la Segunda Circunscripción Judicial.

f) Por el Conjuez que correspondiere en el orden que determine la reglamentación en vigencia..."

Artículo 8.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de la suma que mensualmente fija al Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz, la ley de Presupuesto para el año 2005, pudiendo gestionar éste un refuerzo de su partida presupuestaria que deberá ser contemplado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz, el que a su vez incrementará proporcionalmente la partida presupuestaria para los ejercicios fiscales subsiguientes, tomando en cuenta las nuevas dependencias judiciales creadas.

Artículo 9.- NORMA TRANSITORIA: La titularidad del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, corresponderá a quien actualmente ejerce el cargo de Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y en lo Criminal y Correccional.

Artículo 10.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Noviembre de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3794

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2004, mediante la cual se **CREAN** sobre la base del actual Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Criminal y Correccional de Puerto San Julián, Un (1) Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia y Un (1) Juzgado de Instrucción y del Menor N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que luego de efectuado el pertinente análisis de la pieza, surge que el Artículo 7 establece para el régimen de subrogancia de los Juzgados creados en el Artículo 1 que se modifique lo preceptuado en el Artículo 61 apartado e) de la Ley Provincial N° 1, observándose que el mencionado dispositivo de la Ley se refiere al orden de subrogancias para los Juzgados de Río Turbio, resultando correcta la referencia al **Inciso b) del Artículo 61** de la Ley N° 1, el cual efectivamente regula sobre el Juzgado con asiento en Puerto San Julián;

Que así también el mismo Artículo, al enumerar el orden de prelación en la subrogancia, en el Apartado d) menciona a "los secretarios de la Cámara de Apelaciones de la **Segunda Circunscripción Judicial** o de la Cámara Oral Penal de la **Segunda Circunscripción...**" y de acuerdo a las previsiones del Artículo 6 de la Ley N° 1, Puerto San Julián está dentro de la jurisdicción territorial de las Cámaras de la **Primera Circunscripción judicial**, tal como lo consigna el actual Inciso b) del Artículo 61 en el Apartado 3). Idéntica situación se plantea respecto del Apartado e) cuando menciona al Fiscal por ante las Cámaras de la Segunda Circunscripción Judicial;

Que en consecuencia, no obstante entender que sólo se trata de un error deslizado en la redacción de la norma, se hace procedente el veto del Artículo 7 de la Ley sub-examine, proponiéndose texto alternativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VETASE** el Artículo 7 de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2004, proponiéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 7.- Puestos en funcionamiento los Juzgados creados por la presente Ley, establécese que para el régimen de subrogancias de los mismos, se sustituye lo preceptuado en el Artículo 61 apartado b) de la Ley Provincial N° 1, quedando redactado del siguiente modo: "b) Los Jueces a cargo de los Juzgados con asiento en Puerto San Julián, en los mismos supuestos serán sustituidos:

1) Por otro Juez de distinto fuero, en el orden que determine la reglamentación.

2) Por un Defensor Oficial, en el orden que determine la reglamentación.

3) Por el Agente Fiscal.

4) Por los Secretarios de la Cámara de Apelaciones de la **Primera Circunscripción Judicial** o de la **Cámara Oral Penal de la Primera Circunscripción** y en primer lugar por el que sea competente en razón de la materia sobre la que versare la causa

que se trate.

5) **Por el Fiscal por ante las Cámaras de Primera Circunscripción Judicial.**

6) **Por el Conjuerz que correspondiere en el orden que determine la reglamentación en vigencia...".**

Artículo 2º.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 2746, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2004 mediante la cual se **CREAN** sobre la base del actual Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Criminal y Correccional de Puerto San Julián, Un (1) Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia y Un (1) Juzgado de Instrucción y del Menor N° 1.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3234

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 611.969/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación en todos sus términos del ANEXO-Cláusula Sexta del Convenio suscripto el día 1º de Enero del año 2003, entre el *Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular, Licenciado Juan Antonio **BONTEMPO** y el *Consejo Provincial de Educación*, representado por la señora Presidente, profesora Ingrid Beatriz **BORDONI**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que dicho ANEXO tiene por objeto la modificación de la Cláusula sexta del mencionado Convenio, celebrado el día 21 de Septiembre de 2004;

Que dicha modificación posibilitará la Educación de Adultos Privados de Libertad, que deseen culminar los estudios de EGB 1, 2, 3 y Polimodal en forma presencial, en las instalaciones de la E.D.J.A. Polimodal N° 10;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 920/04, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 27;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el ANEXO-Cláusula Sexta del Convenio, suscripto el día 21 de Septiembre del año 2004, entre el *Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular Licenciado Juan Antonio **BONTEMPO** y el *Consejo Provincial de Educación*, representado por la señora Presidente, Profesora Ingrid Beatriz **BORDONI**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Consejo Provincial de Educación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

ANEXO -CLAUSULA SEXTA- CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

En la ciudad de Río Gallegos a los veintiún días del mes de Septiembre de 2004, entre EL MINISTERIO de Gobierno, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Lic. Juan Antonio **BONTEMPO** y el Consejo Provincial de Educación, representado en este acto por la Profesora Ingrid Beatriz **BORDONI**, se conviene en suscribir el presente Anexo, a los fines de la aplicación del objetivo previsto en la cláusula sexta del convenio celebrado con fecha 1º de Enero de 2003, en lo referente a la Localidad de Río Gallegos, el que se registrá por las siguientes condiciones:

a) Plan de Estudios:

Destinado a la Educación de Adultos Privados de Libertad, que deseen culminar los Estudios de EGB 1, 2, 3 y Polimodal en forma presencial, quienes concurrirán alas instalaciones de la E.D.J.A. Polimodal N° 10, sita en Alcorta y Piedra Buena de esta ciudad capital, donde se concentrará en el turno mañana (de 9 a 12 hs.), la educación de ambos niveles exclusivamente para la atención de esta población estudiantil.-

Este Plan de Estudios, una vez implementado, se irá adaptando por quienes dirigen el proyecto, de acuerdo a la conformación de la población que demande el servicio educativo, como así también de quienes sean autorizados por el Juzgado correspondiente a asistir a clases.-

Responsables del plan antes mencionado: Núcleo Educativo N°1: Compuesto por la E.D.J.A. Polimodal N° 12 "Manuel Belgrano", representado por la Rectora Prof. Graciela Uncos y la E.D.J.A. E.G.B. N° 1 "Dr. Carlos Pellegrini", representado por el Director Prof. Carlos Romero y la Vicedirectora Prof. Graciela Wiertz.-

La supervisión pedagógica estará a cargo de los supervisores modalidad adultos, de zona sur Prof. Hugo Omar Moyano y la Prof. Susana Dantas.-

b) La Policía de la Provincia de Santa Cruz, a través de las dependencias que ésta disponga, se encargará del traslado y seguridad de la población alojada en los diferentes lugares de detención.-

Para el caso de los detenidos en el interior provincial, la Dirección General de Adultos, determinará a través de la supervisión que corresponda, la afectación del establecimiento que atenderá esta demanda si existiera en cualquiera de las dos modalidades, esto es EGB y/o Polimodal, serán designados por cada E.D.J.A., quienes dependerán de la Dirección de éstas.-

DECRETO N° 3238

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N° 415.029/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 671/04, del Ministerio del Interior de la Nación, se autoriza a transferir a la Provincia de Santa Cruz, la suma total de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)**, para atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros, con destino a la Municipalidad de Los Antiguos;

Que a fojas 2, obra Nota N° 353/04/DB, de la Tesorería General de la Provincia, por la cual informa que dicho monto fue ingresado en la Cuenta Corriente N° 721731/6 – Fondos Nacionales;

Que para posibilitar su utilización, los mismos deben ser incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2004;

Que el Artículo 13º de la Ley N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 891/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AMPLIASE** en la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)**, el total de Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2004, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º.- **INCREMENTASE** el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración General – FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes – PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales – PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 671/04 – Municipalidad de Los Antiguos, del Presupuesto 2004, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, transfírase la suma

ESCUELA GENERAL BASICA

PRIMER CICLO EGB	SEGUNDO CICLO EGB	TERCER CICLO EGB
Duración dos módulos Cuatrimestrales	Duración dos módulos cuatrimestrales	Primer Tramo (equivalente a 7º y 8º) Duración dos módulos cuatrimestrales.- Segundo Tramo (equivalente a 9º) Duración dos módulos cuatrimestrales.-
Areas curriculares EGB 1: Lengua Matemática Ciencias Naturales Ciencias Sociales	Areas curriculares EGB 2: Lengua Matemática Ciencias Naturales Ciencias Sociales	Areas curriculares EGB 3: Lengua Matemática Ciencias Naturales Ciencias Sociales Tecnología Inglés Formación para el Trabajo

Total cuatro años para terminar la E.G.B.

POLIMODAL:

MODALIDAD: Economía y Gestión de las Organizaciones

MODALIDAD: Ciencias Naturales

PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
Duración dos módulos cuatrimestrales	Duración dos módulos cuatrimestrales	Duración dos módulos cuatrimestrales
Areas curriculares Lengua	Areas curriculares Lengua	Areas curriculares Lengua
Matemática Química Geografía Historia Biología Inglés Introducción a la modalidad (Naturales o Economía)	Matemática Física Geografía Historia Inglés Modalidad (Naturales o Economía)	Estadística Tecnología Ciencias Sociales/Naturales Inglés Modalidad (Naturales o Economía)

indicada en el Artículo anterior a la Municipalidad de Los Antiguos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración General – FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes – PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales – PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 671/04 – Municipalidad de Los Antiguos, del Presupuesto 2004.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) asus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO – Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 3240

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 215.836/04, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se gestiona la ratificación del Acta Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Empresa SCA S.A. en referencia a la aceptación de la cesión gratuita de Licencia de Software denominado SCA4-Gobierno (Hospitales), de uso aplicativo informático para la gestión hospitalaria de toda la Provincia, incluyendo Centros Asistenciales;

Que en función a estudios efectuados por el Hospital Regional de Río Gallegos, se hace necesario contar con un sistema operativo integral desarrollado en PHP (Página Web) con alcance funcional en diversas áreas de los nosocomios, para un mejor desarrollo en lo que se refiere a la organización y función de los mismos, en razón de carecer de sistemas de información hospitalaria y de recursos humanos especializados en programación y desarrollo de sistemas;

Que es de necesidad imperiosa el contar con un sistema informático de gestión ágil que posibilite un incremento de eficiencia, transparencia, rapidez y precisión de la información para la toma de decisiones en forma inmediata, para un mejor gerenciamiento de los nosocomios e instituciones asistenciales públicas;

Que a fojas 3/9, la Gerencia General Administrativa Contable y Recursos Humanos del Hospital Regional Río Gallegos ha realizado un completo informe, considerando las ventajas y beneficios que traerá aparejado la implementación del sistema para la gestión hospitalaria de los establecimientos asistenciales públicos, resultando que el uso de dicho programa es totalmente sin cargo y sin que implique ningún tipo de erogación para su utilización;

Que habiendo tomado conocimiento las áreas pertinentes en el presente trámite, corresponde dictar instrumento legal que ratifique la suscripción del Acuerdo;

Por ello y atento al Dictamen N° 1059-DGAJ-04, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrantes a fojas 66;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICASE el Acta Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la

Empresa SCA S.A. en referencia a la aceptación de la cesión gratuita de Licencia de Software denominado SCA4-Gobierno (Hospitales), de uso aplicativo informático para la gestión hospitalaria de toda la Provincia, incluyendo Centros Asistenciales, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública), a sus efectos, tome conocimiento Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO – Nélidea Leonor Alvarez

DECRETO N° 3241

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-

VISTO:

El expediente MEOP-N° 415.006/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante notas obrantes a fojas 2/4, la Dirección General de Tesorería y Contaduría del Ministerio de Gobierno, solicita el refuerzo del crédito de las PARTIDAS PRINCIPALES: Personal - Bienes y Servicios No Personales y Bienes de Capital, del ANEXO: Ministerio de Gobierno, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.860.000,00) del Ejercicio 2004;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha creación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 882/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- REFUERZASE en la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.860.000,00) el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEMS - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL que a continuación se detallan, del Presupuesto 2004:

ITEM: "1" - Ministerio

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).-

ITEM: "2" - Registros Públicos

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

ITEM: "4" - Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00).-

ITEM: "6" - Defensa Civil

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Seguridad Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).-

ITEM: "7" - Patronato de Liberados y Excarcelados

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-

ITEM: "12" - Cultura

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00).-

ITEM: "13" - Trabajos y Relaciones Laborales

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).-

ITEM: "14" - Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).-

ITEM: "14" - Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

ITEM: "16" - Servicios de Cooperativas

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).-

ITEM: "18" - Secretariade Estado de Seguridad

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Seguridad Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).-

ITEM: "20" - Subsecretaría de la Mujer

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, del Ejercicio 2004. La suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-

Artículo 2°.- TOMESE el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior, de la PARTIDA PRINCIPAL - ANEXO - ITEM - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR que se detallan analíticamente, en las Planillas ANEXAS I, II, III y IV, que forman parte integrante del presente, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) asus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO – Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 3242

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-

VISTO:

El expediente MG-N° 574.511/04 y adjunto MG-N° 574.397/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos dieron origen al Decreto N° 2812

de fecha 21 de Setiembre de 2004, mediante el cual se ratificó los Contratos de Organización de Carrera y de Asistencia Técnica-Deportiva, suscriptos entre el Ministerio de Gobierno, la Asociación de Corredores de Turismo Carretera y el Automóvil Club Río Gallegos y entre el citado Ministerio y la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina F.A.D.R.A. y el Automóvil Club Río Gallegos, respectivamente;

Que a fojas 33, obra Nota N° 102/04 de la Delegación de Auditoría del Tribunal de Cuentas, en la cual manifiesta que se deberá modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Organización de Carrera, en lo que a venta y comercialización de entradas se refiere;

Que para ello se ha confeccionado un Acta de Modificación de la mencionada Cláusula y en consecuencia corresponde su ratificación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el *Acta de Modificación de la Cláusula Quinta del Contrato de Organización de Carrera*, suscripto entre el Ministerio de Gobierno, representado en este acto por su titular, Licenciado Juan Antonio **BONTEMPO**, y por la otra la Asociación Corredores Turismo Carretera, representada por su Presidente, señor Oscar Raúl **AVENTIN** y su Secretario, señor Rubén Norberto **GIL BICELA** y el Automóvil Club Río Gallegos, representado por su Presidente, señor Julio **BELTRAN**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia del presente a la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina - F.A.D.R.A.) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 3245

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 413.949/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 218 de fecha 5 de Febrero de 1991, se actualizaron los montos que pueden autorizar y aprobar las autoridades y funcionarios, consignados en el Artículo 1° del Decreto 263/82;

Que como consecuencia de la depreciación monetaria y salidas de la convertibilidad, los montos indicados en el Decreto N° 218/91, devienen desactualizados;

Que en consecuencia es procedente elevar los montos que las autoridades superiores y funcionarios del Poder Ejecutivo podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la administración en el ámbito de sus competencias;

Que desde el dictado del Decreto N° 218/91 se han producido variantes en la Jerarquía de los Funcionarios Provinciales;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 119 - Inciso 2) de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 710/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 10, y a la Nota S.L. y T-N° 3315/04, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ACTUALIZANSE** a partir del día de la fecha, los montos para autorizar y aprobar la adquisición y contratación de bienes y servicios fijados

por el Artículo 1° del Decreto N° 218/91, de acuerdo a lo detallado en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **MODIFICASE** la Jerarquía de los Funcionarios fijada por el Artículo 1° del Decreto 263/82, de acuerdo al detalle del **ANEXO I** que forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Ing° Luis Villanueva

A N E X O I

	AUTORIDADES	MONTOS QUE PUEDEN AUTORIZAR		MONTOS QUE PUEDEN APROBAR	
		MAS DE	HASTA	MAS DE	HASTA
I	GOBERNADOR	600.000,00		400.000,00	
II	MINISTROS EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES		600.000,00	120.000,00	400.000,00
III	SECRETARIO DE ESTADO - AUTORIDADES SUPERIORES DE ENTES DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS (S/LEY ORG. TRIBUNAL DE CUENTAS) COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - UEP-DIRECTOR DE SANTA CRUZ		200.000,00	30.000,00	120.000,00
IV	SUBSECRETARIOS-JEFE DE POLICIA ASESOR GENERAL		60.000,00	3.000,00	30.000,00
V	DIRECTORES DE ADMINISTRACION DIRECTOR GENERAL DE PREPAP		6.000,00		3.000,00

DECRETO N° 3248

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 414.911/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 08 de Septiembre del año 2004 entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representado por su titular don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la *Municipalidad de El Calafate*, representado por su titular don Néstor **MENDEZ**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**PUESTO POLICIAL**", el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 869/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 08 de Septiembre del año 2004 entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representado por su titular don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la *Municipalidad de El Calafate*, representado por su titular don Néstor **MENDEZ**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**PUESTO POLICIAL**", el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los precedentes considerandos.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO**: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: El Calafate - PROYECTO: Licitación y Ejecución

Puesto Policial, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de El Calafate, la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de El Calafate) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 3250

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 413.951/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 24 de Agosto del año 2004 entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representado por su titular don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la *Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena*, representado por el Intendente don José Ramón **BODLOVIC**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**AMPLIACION HOSTERIA MUNICIPAL ISLA PAVON**", el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CONVEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.380.534,25)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 866/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos,

obrante a fojas 20;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 24 de Agosto del año 2004, entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representado por su titular don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la *Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena*, representado por el Intendente don José Ramón **BODLOVIC**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**AMPLIACION HOSTERIA MUNICIPAL ISLA PAVON**", el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los precedentes considerandos.-

Artículo 2º.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Comandante Luis Piedra Buena - PROYECTO: Ampliación Hostería Municipal Isla Pavón, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3º.- **ABONAR** a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 276.106,84), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4º.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº Luis Villanueva

DECRETO N° 3251

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 414.050/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 19 de Agosto del año 2004 entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el señor Subsecretario de Interior, don Eduardo **CAMPANO** y la *Municipalidad de Perito Moreno*, representada por su Intendente, don Néstor Raúl **MORO**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**AMPLIACION ESCUELA DE ADULTOS N° 13**", y que forma parte integrante del presente como **ANEXO I**;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 284.820,00)**, conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 871/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 19 de Agosto del año 2004 entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el señor Subsecretario de Interior, don Eduardo **CAMPANO** y la *Municipalidad de Perito Moreno*, representada por su Intendente, don Néstor Raúl **MORO**, relacionado con la ejecución de la Obra denominada: "**AMPLIACION ESCUELA DE ADULTOS N° 13**", por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 284.820,00), el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los precedentes considerandos.-

Artículo 2º.- **AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Media y Técnica - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Perito Moreno - PROYECTO: *Ampliación Escuela de Adultos N° 13*, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3º.- **ABONESE** a la *Municipalidad de Perito Moreno* la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 56.964,00), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4º.- **DEJASE CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Perito Moreno), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº Luis Villanueva

DECRETO N° 3252

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 413.154/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 6 de Mayo del año 2004 entre el *Ministerio Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular Ingeniero Luis Alberto **VILLANUEVA** y la *Universidad Nacional de la Patagonia Austral*, representada por la señora Decana de la Unidad Académica Río Turbio, Profesora Virginia **BARBIERI**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN RIO TURBIO**", y que forma parte integrante del presente como **ANEXO I**;

Que dicha obra será ejecutada por la citada Unidad Académica Río Turbio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, el Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y**

SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 287.267,05), conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 868/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 6 de Mayo del año 2004 entre el *Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz*, representado por su titular Ingeniero Luis Alberto **VILLANUEVA** y la *Universidad Nacional de la Patagonia Austral*, representada por la señora Decana de la Unidad Académica Río Turbio, Profesora Virginia **BARBIERI**, relacionado con la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN RIO TURBIO**", por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 287.267,05), el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los precedentes considerandos.-

Artículo 2º.- **AFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Superior y Universitaria - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Corrientes para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Educativas y Culturales, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3º.- **ABONESE** a la *Universidad Nacional de la Patagonia Austral* la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 57.453,41), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4º.- **DEJASE CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº Luis Villanueva

DECRETO N° 3253

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 414.407/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 11 de Julio del año 2004, entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representado por su titular don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la *Municipalidad de Pico Truncado*, representado por su titular don Osvaldo Rubén **MAIMO**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**EJECUCION VEREDAS 9070 M2**", el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que al fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 870/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 11 de Julio del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representado por su titular don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Pico Truncado**, representado por su titular don Osvaldo Rubén **MAIMO**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**EJECUCION VEREDAS 9070 M2.**", el que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los precedentes considerandos.-

Artículo 2°.- **AFFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Vial - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Pico Truncado - PROYECTO: Ejecución Veredas 9070 mts. 2, del Presupuesto 2004.-**

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Pico Truncado, la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000,00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Pico Truncado) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 3261

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

Los Expedientes CPS-Nros. 253.940/04, 266.333/89 y adjunto MEOP-N° 413.523/84 y 254.028/04, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Recurso de Alzada impetrado por el señor Jorge Alberto **MORGAVI**, contra el Artículo 1° del Acuerdo N° 689/04;

Que según surge de autos el reclamante se venía desempeñando en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas como personal administrativo hasta el 30 de Abril del año 1991, fecha a partir de la cual obtuvo el Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 2193 (Artículo 80 y siguientes). Posteriormente, en sucesivos períodos desempeñó distintas funciones, todas en ejercicio de cargos políticos, efectuando los pertinentes aportes jubilatorios a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que desempeñándose como Secretario privado en el Municipio local, en Febrero del corriente año inició los trámites para obtener la Jubilación Ordinaria, y luego de cumplidos los pasos de rigor se dictó el Acuerdo N° 689/04, concediéndole el beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del día 1° de Mayo del año 2004, pero estableciendo el Artículo 1° la formulación de cargo a favor del Ministerio de Economía y Obras Públicas en concepto del Retiro Voluntario oportunamente percibido. Es este el dispositivo contra el cual el señor **MORGAVI** interpone la presentación que genera el presente;

Que el mencionado Recurso ha sido impetrado dentro del plazo legalmente establecido para ello por el Artículo 90° por remisión del Artículo 98°, del Decreto N° 181/79, Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto el mismo resulta **formalmente viable**;

Que se agravia el quejoso para fundar su impugnación al Artículo 1° del Acuerdo N° 689/04, aseverando que "la absoluta falta de encuadre legal que exhibe el Acuerdo recurrido para disponer una retención administrativa de mi haber a favor de un ente- MEOP- que no es parte en el Expediente...". Agrega que "A todos los efectos y teniendo en consideración la fecha invocada del Retiro Voluntario - 1° de Mayo de 1991 - dejó planteada la prescripción de cualquier pretensión resarcitoria, como la implementada por la Caja de Previsión Social";

Que por último concluye que el Acuerdo recurrido viola la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz expresada en diversos fallos allí mismos citados, por lo que "la resolución apelada agravia los derechos de mi parte, ya que no se trata el cargo formulado en ninguno de los supuestos previstos, sino en un supuesto no previsto por la legislación vigente, y para el cual mi parte niega expresamente su consentimiento";

Que resulta menester reseñar la normativa, así como los diversos dictámenes oportunamente producidos por los máximos órganos de asesoramiento de este Poder Ejecutivo Provincial, que dan marco a la situación planteada en autos;

Que así en principio el régimen de Retiro Voluntario al cual el señor **MORGAVI** se acogió y obtuvo la indemnización que ahora se le reclama, establece que "los agentes que se acojan al Retiro Voluntario no podrán volver a desempeñarse en cualquier condición de revista dentro de Estado Provincial por un lapso mínimo de diez (10) años (Artículo 84° - Primer Párrafo de la Ley N° 2193);

Que sobre esta prohibición establecida en el dispositivo antes citado, oportunamente se planteó la posibilidad de nombramientos en cargos políticos de ex agentes que se hubiesen acogido al Retiro Voluntario, tal como es el caso del señor **MORGAVI**. Analizando el tema se pronunciaron la Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 342/91), el Tribunal de Cuentas (Nota T.C. 031-SG-92) y la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (Nota N° 1213/97), coincidiendo todos en la viabilidad para estos ex agentes de reingresar en un cargo político sin necesidad de reintegrar el monto percibido;

Que en consecuencia el reclamante reingresó a la actividad en la órbita del Estado Provincial, aún antes de transcurridos los diez (10) años que preveía la norma "ut-supra" citada, en ejercicio de cargos políticos y no le fue recobrado lo percibido en concepto de Retiro Voluntario, en el marco de las interpretaciones antes referidas;

Que por otra parte, no obstante la plena vigencia de lo expuesto en los Dictámenes Nros. 070/94 y 079/94 por la Fiscalía de Estado, en cuanto a que aquellos ex agentes que hubiesen obtenido el Retiro Voluntario y que dentro del término de restricción que impone la Ley (10) años obtuviesen una prestación previsional, resultan deudores del Estado Provincial del importe (más intereses) de lo percibido en concepto de retiro, se observa que en el caso del señor **MORGAVI** desde su desvinculación como agente de Planta Permanente en virtud de un Retiro Voluntario - que data de Mayo de 1991 - a la fecha de concedérsele la Jubilación Ordinaria - Mayo de 2004-, han transcurrido más de diez (10) años, **por lo que el recupero resultaría improcedente**;

Que es destacable de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 7° de la Ley N° 1782 (y modificatorias), que las jubilaciones y pensiones gozan de las garantías de integridad e indisponibilidad y "todo acto jurídico que contrarie lo dispuesto precedentemente es nulo y sin valor alguno", reza el último párrafo de este dispositivo;

Que en innumerables pronunciamientos el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz ha interpretado el concepto de "créditos a favor del Fisco" a que hace mención el Inciso d) del Artículo 7°, negando la posibilidad de que la Caja de Previsión Social formule cargo en concepto de Retiro Voluntario. Así en el caso de "GRANDE, FRANCISCO JOSE C/PODER EJECUTIVO PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" ha expresado que "el derecho jubilatorio concedido al recurrente mediante Acuerdo N° 181/96, se ha afectado manifiesta y palmariamente en su indisponibilidad e integridad al formularse cargo en concepto de indemnización por Retiro Voluntario (Artículos 4° y 5° Ac. C.P.S. 181/96). No puede desconocerse que la integridad de las prestaciones constituye una de las mejores garantías del régimen, apareciendo como una excepción a ella la posibilidad de efectuar deducciones conforme se consagra en los Incisos d) y e) del Artículo 7° Ley N° 2060 (B.O. 1911/88). Sin embargo, los cargos legalmente autorizados, según los cuales las prestaciones - o haberes - están sujetas a deducciones, sólo se refieren a cargas provenientes de créditos a favor de organismos previsionales o por la percepción indebida de haberes de pensiones otorgadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz";

Que el mismo decisorio agrega que "el cargo formulado en el Artículo 4° del Acuerdo 181/96 de la Caja de Previsión Social en la Provincia de Santa Cruz, no sólo vulnera la intangibilidad de las prestaciones, sino que no cuenta con un reclamo previo por parte del Banco de la Provincia de Santa Cruz favorecida por la retención, y su secuencia administrativa o judicial en su caso, con debido resguardo del derecho de defensa de Francisco José GRANDE, con determinación y exigibilidad del supuesto crédito en concepto de indemnización por Retiro Voluntario, sino que, tan sólo, la demandada vertebra el andamiaje de su formulación al cargo accionante en una situación administrativa que reconoce como único antecedente el informe elaborado por el Banco de la Provincia de Santa Cruz ante el requerimiento efectuado por la Gerencia de Previsión Social de la codemandada";

Que los argumentos expresados por el Superior Tribunal de Justicia son siempre sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderle al Estado Provincial de Santa Cruz según la misma Sentencia, pero la formulación de cargos en el haber jubilatorio no resulta la forma idónea - según jurisprudencia - para recuperar si correspondiera, el monto percibido en concepto de Retiro Voluntario;

Que dados los hechos del caso, en base a los criterios rectores fijados para estas situaciones por los organismos competentes y a la jurisprudencia existente en la materia, debe conforme a la sana crítica y al sentido de justicia resolverse favorablemente el planteo efectuado por el señor Jorge **MORGAVI**, haciéndose lugar al Recurso de Alzada;

Por ello y atento al Dictamen A.E.-S.L. y T.-N° 152/04, emitido por Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 98/101;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Jorge Alberto **MORGAVI** (Clase 1949 - L.E. N° 7.708.981) contra el Artículo 1° del Acuerdo N° 689/04, emitido por la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INSTRUIR** a la Caja de Previsión Social a fin de que en lo sucesivo aplique para la resolución de casos análogos la solución dada en el presente.-

Artículo 3°.- **NOTIFICAR** al interesado.-
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO – Nélide Leonor Alvarez

DECRETO N° 3269

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N° 414.408/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 15 de Julio del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Puerto Deseado**, representada por su Intendente Evaristo Arturo **RODRIGUEZ**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**10 CUADRAS DE PAVIMENTO**" y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 872/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 29;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 15 de Julio del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**10 CUADRAS DE PAVIMENTO**", por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,00)** el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO**: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Vial - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Puerto Deseado - PROYECTO: 10 Cuadras de Pavimento, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Puerto Deseado la suma de **PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Puerto Deseado) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 3278

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N° 414.049/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 24 de Agosto del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, representada por su Intendente, don José Ramón **BODLOVIC**;

Que dicho Convenio tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**REPARACION GIMNASIO CLUB ARGENTINO - Ira. ETAPA**" y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente; Que esta obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 10 de Setiembre del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas** dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, representada por su Intendente, don José Ramón **BODLOVIC**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**REPARACION GIMNASIO CLUB ARGENTINO - Ira. ETAPA**" por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)** el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO**: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencia para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Deportivas - Convenios varios, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, el que será descontado proporcionalmente de las certificaciones presentadas, conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta del mismo.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase a los Ministerios de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena) y de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 3279

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N° 414.403/04, elevado por

el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 10 de Setiembre del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Pico Truncado**, representada por su Intendente, don Osvaldo Rubén **MAIMO**;

Que dicho Convenio tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**REFACCION, REMODELACION Y AMOBLAMIENTO DE QUEBRACHO RUGBY CLUB**" y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que esta obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES (\$ 172.083,00)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 10 de Setiembre del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Pico Truncado**, representada por su Intendente, don Osvaldo Rubén **MAIMO** el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**REFACCION, REMODELACION Y AMOBLAMIENTO DE QUEBRACHO RUGBY CLUB**", por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES (\$ 172.083,00)** el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO**: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencia para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Deportivas - Convenios varios, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase a los Ministerios de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Pico Truncado) y de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 3280

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N° 414.274/04 y adjuntos MEOP-N° 414.275/04, MEOP-N° 414.276/04, MEOP-N° 414.277/04 y MEOP-N° 414.278/04, elevados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por los actuados de referencia se propicia ratificarlos Convenios suscriptos entre la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras Públicas, y distintas Entidades Deportivas de

esta ciudad capital, los que forman parte integrante del presente Decreto;

Que el objetivo de los mismos es ejecutar diversas obras, las que serán ejecutadas por cada Entidad, siendo el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido por la Subsecretaría de Obras Públicas, concurrendo con los fondos que en cada caso se determinen y conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Que a efectos de proceder en consecuencia, se hace necesario el dictado del respectivo instrumento legal

EXPEDIENTE N°:	ENTIDAD DEPORTIVA:	OBRA:	MONTO TOTAL:
414.274/04	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FERROCARRIL Y.C.F.	ESTADIO	\$ 22.160,00
414.275/04	ASOCIACION DEPORTIVA HISPANO AMERICANO	ESTADIO	\$ 95.000,00
414.276/04	ASOCIACION DEPORTIVA INDEPENDIENTE	ESTADIO	\$ 55.000,00
414.277/04	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL CONDOR	ESTADIO	\$ 35.000,00
414.278/04	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BANCROUZ	ESTADIO	\$ 89.000,00
TOTAL			\$ 296.160,00

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Deportivas - Convenios Varios, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a favor de cada Entidad Deportiva los montos correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de cada obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta de cada uno de los convenios.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de las obras.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase a los Ministerios de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a quien corresponda) y de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3291

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 414.603/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que el Banco Santa Cruz S.A. adquiere a nombre del Estado Provincial por mandato de la Unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual del ex Banco Santa Cruz, por compensación de créditos, en la Subasta Pública Judicial del día 1 de Diciembre de 2003, el inmueble sito en calle Perito Moreno N° 236 de nuestra ciudad capital, Nomenclatura Catastral: Manzana 65 - Solar "b" - Lote B 2 - Parcela 23 - Circunscripción I - Sección A - Mat. 6.386 - Departamento I, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), según surge del Testimonio Judicial obrante a fojas 11/13 del Expediente sub.examen; Que a los fines del perfeccionamiento de la compra,

ratificatorio;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes los Convenios suscriptos entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y las Entidades Deportivas de esta ciudad capital, según el siguiente detalle:

el doctor Olaf AASET, en su carácter de apoderado de la Unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual del ex Banco Santa Cruz toma posesión el citado inmueble, según consta en el acta de recepción de fecha 5 de Julio del año 2004;

Que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se suscribe Contrato de Comodato entre la unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual del ex Banco Santa Cruz y el Consejo Provincial de Educación, por lo que actualmente el inmueble en cuestión se encuentra en posesión del organismo citado, para ser destinado a distintas dependencias del mismo;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 863/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPORAR** formalmente el inmueble sito en la calle Perito Moreno N° 236 de nuestra ciudad capital, Nomenclatura Catastral: Manzana 65 - Solar "b" - Lote B 2 - Parcela 23 - Circunscripción I - Sección A - Mat. 6.386 - Departamento 1, al Patrimonio Provincial.-

Artículo 2°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio de Comodato suscripto con fecha 19 de Mayo del corriente año, entre la Unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual del ex Banco Santa Cruz y el Consejo Provincial de Educación, por lo que la Cartera Residual cede el inmueble "ut-supra" señalado, para ser destinado a distintas dependencias del citado Consejo.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual del ex Banco Santa Cruz, quien remitirá copia del presente al Consejo Provincial de Educación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3292

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 414.968/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:
Que mediante Notas obrante a fojas 2/3, el señor

Horacio FERNANDEZ, Director por la Provincia del Banco Santa Cruz, informa que en fecha 16 de Septiembre del corriente año se realizó la Asamblea Ordinaria, por la cual se dió por aprobada la distribución de dividendos en efectivo, por la suma total de **PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000)**, correspondiendo a las Acciones Clase A de la Provincia de Santa Cruz la suma de **PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 5.785.000)**, asimismo, solicita se ordene el destino a aplicar a los mencionados fondos para hacer efectivo los mismos;

Que mediante Providencia obrante a fojas 4 vuelta, la Secretaría de Estado de Hacienda, indica que se deberá autorizar el depósito a la Cuenta Rentas Generales, incorporar los fondos al Presupuesto 2004, e incrementar el crédito del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (Erogaciones de Capital);

Que para posibilitar su utilización resulta necesario la incorporación de los recursos, como el incremento de los gastos, en el presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen N° 894/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** al Banco Santa Cruz S.A., a depositar en la Cuenta Rentas Generales de la Provincia N° 923068/1, la suma de **PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 5.785.000,00)** en concepto de distribución de dividendos correspondientes a las acciones Clase A de la Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INCREMENTASE** en la suma de **PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 5.785.000,00)** el total de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2004, conforme al detalle que figura en la Planilla que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- **AMPLIASE**, en la suma de **PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 5.785.000,00)** el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD: Gastos a Clasificar - FUNCION: A Clasificar por Distribución - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Varias Localidades, el Proyecto: Obras Varias, del Presupuesto 2004.-

Artículo 4°.- Como consecuencia del Artículo anterior, **AMPLIASE** en la suma de **PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 5.785.000,00)** las Erogaciones Figurativas de la Administración Central y las Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, conforme al detalle que figura en las Planillas que como **ANEXOS II y III**, forman parte integrante del presente, del Presupuesto 2004.-

Artículo 5°.- Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, **TRANSFERASE** al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, la suma de **PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 5.785.000,00)**.-

Artículo 6°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - SECCION: Otras Erogaciones - SECTOR: Erogaciones Figurativas - PARTIDA PRINCIPAL: Contribución para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Contribución a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales - PARTIDA SUBPARCIAL: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, del

Presupuesto 2004.-

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 8º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto), a sus efectos, tomen conocimiento, Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3298

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 415.031/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 788/DGA/04, la Dirección General de Administración del Poder Judicial, solicita la ampliación del crédito de las Partidas Principales: Personal, Bienes y Servicios No Personales y Bienes de Capital, por la suma de **PESOS UN MILLON DIEZ MIL (\$ 1.010.000,00)**, tomando el crédito de la PARTIDA PRINCIPAL: Personal, del Presupuesto 2004;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12º de la Ley N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 898-04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AMPLIASE** en la suma de **PESOS UN MILLON DIEZ MIL (\$ 1.010.000,00)** el crédito del ANEXO: Poder Judicial - ITEM: Unico - CARACTER- FINALIDAD-FUNCION-SECCION - SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES, que se detallan en la Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2004 y en un todo de acuerdo a lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2º.- **TOMESE** el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Poder Judicial-ITEM: Unico- CARACTER- FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL, que se detallan en la Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3300

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente MAS-N° 216.240/04, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, solicita la transferencia de fondos desde la Tesorería General de la Provincia por la suma de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00)** provenientes de Utilidades FO.MI.CRUZ S.A., que serán destinados a la adquisición de artículos navideños, para ser distribuidos a familias de escasos recursos de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir

cuenta documentada de su inversión;

Que en atención al alto costo de los artículos navideños, es necesario brindar apoyatura económica a las familias de escasos recursos, a través de la entrega de una asistencia financiera a favor de cada beneficiario de nuestra ciudad capital, previa evaluación de los responsables de los Centros Integrados Comunitarios, en virtud a las Políticas Sociales que lleva adelante el Estado Provincial, fortaleciendo a nuestras familias en favor del crecimiento del individuo, rescatando sus valores y dignificando al hombre;

Que se estima conveniente brindar una apoyatura de **PESOS OCHENTA (\$ 80,00)** a cada beneficiario y su grupo familiar, siendo un total aproximado de 9.000 beneficiarios en la ciudad de Río Gallegos, que tendrán accesibilidad a la canasta navideña;

Que hallándose incluido el trámite dentro del Eje Operativo C.A.S.V. (Cobertura Asistencial a Sectores Vulnerables) del Plan GE.SOL (Gestión Solidaria), aprobado mediante Decreto N° 2742/92 y 689/98 (Segunda Etapa) y de acuerdo al informe producido por la Dirección Provincial de Administración, es procedente el dictado del pertinente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1079/04, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 4;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AUTORIZASE**, la Transferencia de Fondos por la suma de **PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00)** desde la Tesorería General de la Provincia a favor de la Directora y/o Tesorera de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, provenientes de Utilidades FO.MI.CRUZ S.A. que serán destinados a la adquisición de artículos navideños para ser distribuidos a familias de escasos recursos de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión y atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: FO.MI.CRUZ- CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Personas de Existencia Visible (Acción Social), del Presupuesto 2004.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Nélica Leonor Alvarez

DECRETO N° 3306

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N° 415.005/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 19 de Octubre del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen**, representada por su titular, don Atilio **PARREDES**, y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que dicho Convenio tiene por objeto la ejecución

de la Obra denominada: "**ALAMBRADO PERIMETRAL DE LA LOCALIDAD**";

Que esta obra será ejecutada por la citada Comisión de Fomento y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que al fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 57.400,00)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 901/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 19 de Octubre del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, don Aníbal Ernesto **PERNAS** y la **Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen**, representada por su titular, don Atilio **PARREDES**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**ALAMBRADO PERIMETRAL DE LA LOCALIDAD**" por la suma de **PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 57.400,00)**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2º.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Gastos A Clasificar - FUNCION: A Clasificar Por Distribución - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Varias Localidades - PROYECTO: Obras Comunitarias - Convenios con Municipios, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3º.- **ABONAR** a la **Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen** la suma de **PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 11.480,00)** correspondiente al 20% del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4º.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3309

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 575.262/04, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un **APORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de 28 de Noviembre, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGASE** un **APORTE NO REIN-**

TEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de 28 de Noviembre, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**.-
 Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Municipalidad de 28 de Noviembre, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDAPRINCIPAL: Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDAPARCIAL: Aportes a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDASUBPARCIAL: Aporte para Cubrir Déficit, del Ejercicio 2004.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 3315

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-

VISTO:

El trámite HRRG-Nº 1452/03 - (dos cuerpos), iniciado por el Hospital Regional de Río Gallegos y elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se tramita la adquisición de diez (10) Equipos de Diálisis y cuatro (4) Sillones, con destino al Servicio de Hemodiálisis del Hospital Regional de Río Gallegos, solicitado por la Gerencia General del citado Nosocomio;

Que a tal efecto se dictó el Decreto Nº 2150/04 por el cual se autorizó a efectuar el Llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regiría la misma, fijando la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, el Nº 28/04 a la mencionada Licitación;

Que concluido el proceso licitatorio la Comisión de Preadjudicaciones elaboró Acta de fecha 13 de Octubre de 2004, obrante a fojas 259/260, desestimando las ofertas presentadas por las Firmas: "**LE.S.A. S.R.L.**" y "**STA. SERVITEC ARGENTINA S.A.**", y preadjudicando la contratación a la Firma "**LA COMERCIAL MEDICA S.A.**";

Que surge de las constancias obrantes a fojas 261/263 la notificación a las Firmas intervinientes, no presentándose observación o impugnación alguna;

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio del Ministerio de Asuntos Sociales realizó informe de fojas 265 por lo que resulta procedente el dictado del Instrumento Legal correspondiente, toda vez que el mismo se halla encuadrado en el Artículo 25º de la Ley Nº 760 de Contabilidad y sus modificatorias Leyes Nros. 2278 y 2592 y Decreto Reglamentario Nº 263/82, modificado por el Decreto Nº 218/91;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-Nº 1099/04, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 268;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUEBASE**, la Licitación Pública Nº 28/04, autorizada por Decreto Nº 2150/04, tendiente a la adquisición de diez (10) Equipos de Diálisis y cuatro (4) Sillones, con destino al Servicio de Hemodiálisis del Hospital Regional de Río Gallegos,

solicitado por la Gerencia General del mencionado nosocomio.-

Artículo 2º.- **DESESTIMASE**, las ofertas presentadas por las firmas que seguidamente se indican, por los motivos expuestos en cada caso:

- "**LE.S.A. S.R.L.**":

a) Por encontrarse incurso en las causales de desestimación prevista en Cláusula 6º) - Inciso c), del Pliego de Bases y Condiciones, en razón de no ajustarse a las especificaciones técnicas del Pliego, los equipos cotizados no tienen desinfección química en caliente, asimismo omite cotizar conforme Cláusula 19na. - 1 variante obligatoria pago a treinta (30) días.-

- "**STA SERVITEC ARGENTINA S.A.**":

a) En su oferta Alternativa en razón de encontrarse incurso en las causales de desestimación prevista en la Cláusula 6ta. - Inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones, se aparta de la forma de pago y por ser una oferta condicionada - cotización en moneda extranjera.-

Artículo 3º.- **ADJUDICASE**, a la firma: "**LA COMERCIAL MEDICA S.A.**", con domicilio real y especial en calle Chacabuco Nº 86 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, Proveedor Nº 876 -, **POR MENOR PRECIO**, haciendo uso de la variante obligatoria de la Cláusula 19na-1, pago treinta (30) días derecepionado elequipamiento, por un monto total de **PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTAYDOS (\$ 504.332,00)**.-

Artículo 4º.- **AFECTASE**, el gasto que demanda la presente Licitación y que asciende a la suma indicada en el Artículo precedente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDASUBPARCIAL: Aparatos e Instrumentos, del Presupuesto 2004.-

Artículo 5º.- **ABONESE**, a través del área correspondiente a la Firma comercial "**LA COMERCIAL MEDICAS.A.**", la suma de **PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 504.332,00)**.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 7º.- Pase a los Ministerios de Asuntos Sociales y de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Contrataciones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Nélica Leonor Alvarez

DECRETO Nº 3325

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.-

VISTO:

El Expediente FOMICRUZ S.E.-Nº 151.461-04, elevado por Fomento Minero de Santa Cruz, Sociedad del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la ratificación en todas sus partes del Acta de Trabajo celebrada entre FOMICRUZ S.E., Cementera Pico Truncado SACPEM., Banco Santa Cruz S.A., Municipalidad de Pico Truncado y Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., respectivamente;

Que a través de la misma, las partes acuerdan una metodología de trabajo en miras a la celebración de los Acuerdos definitivos para concretar la instalación de una línea de Clinker e inversiones en la cantera de piedra caliza, propiedad de la Cementera Pico Truncado;

Que al respecto, FOMICRUZ S.E. ha efectuado una evaluación preliminar de los aspectos técnicos y económicos del Proyecto y el Banco Santa Cruz S.A. ha evaluado los aspectos financieros del mismo;

Que así también, la Municipalidad de Pico Truncado estaría dispuesta a la venta de una fracción de terreno

a Petroquímica Comodoro Rivadavia, en el ejido municipal para la instalación de la referida Planta; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE**, en todas sus partes, el **Acta de Trabajo** celebrada entre FOMICRUZ S.E., representada en este acto por su Presidente Ingeniero Armando R. **TRABA**, Cementera Pico Truncado S.A., representada por su Interventor señor Horacio **FERNANDEZ**, Banco Santa Cruz - S.A. - representado en este acto por el señor José **SECCHI** en su carácter de Gerente, la Municipalidad de Pico Truncado representada por su Intendente señor Osvaldo **MAIMO** y Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., representada por el Ingeniero Martín F. **BRANDI**, en su carácter de Presidente del Directorio, respectivamente, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- PASE a FOMICRUZ S.E. y Cementera Pico Truncado SACPEM (quien remitirá copia del presente a las partes involucradas), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

DECRETO Nº 3333

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.-

VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 415.070/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 85/UEP/04, obrante a fojas 02, la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, solicita la creación dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Unidad Ejecutora Provincial - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Aéreo - la PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00)** en el Presupuesto 2004;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12º de la Ley de Presupuesto Nº 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 903/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **CREASE** por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00)** dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Unidad Ejecutora Provincial - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Aéreo - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital, del Presupuesto 2004, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **TOMESE** el crédito aludido en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Unidad Ejecutora Provincial - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de Economía y Obras Públicas.-
 Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3334

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.-

VISTO:
 El Expediente GOB-N° 107.070/04; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Acta Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por su Secretario a cargo interinamente, Ingeniero José Francisco **LOPEZ**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular del Poder Ejecutivo, Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, la que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que a través de la misma, las partes establecen las condiciones a cumplir para la ejecución del "**Programa Nacional 700 Escuelas**" financiado por la Nación Argentina;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes, el Acta Acuerdo en el marco del "**Programa Nacional 700 Escuelas**" financiado por la Nación Argentina, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por su Secretario a cargo interinamente, Ingeniero José Francisco **LOPEZ**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular del Poder Ejecutivo, Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, la que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3335

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.-

VISTO:
 El Expediente MEOP-N° 415.250/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º de la Ley Nacional N° 15.336, prevé que el Poder Ejecutivo de cada una de las Provincias Argentinas, proponga al Poder Ejecutivo Nacional a quienes ejercerán como Miembro Titular y Alterno la representación de cada una de las Provincias, en este caso la de Santa Cruz ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que resulta oportuno completar la representación del Miembro Alterno Provincial, atento que por Decreto Provincial N° 3015/04, se aceptó la renuncia presentada por el Ingeniero Eduardo Omar **SCHMIDT** al cargo de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, a partir del día 13 de Octubre del año 2004;

Que asimismo, el representante titular provincial Ingeniero Daniel Omar **CAMERON**, ejerce otras

funciones a nivel Nacional que hacen necesario nombrar al Miembro Alterno que complementa su función y a su vez se vaya formando en las interrelaciones del Sector Eléctrico entre el Estado Provincial y el Estado Nacional y las restantes jurisdicciones;

Que resulta oportuno designar al Ingeniero Miguel Angel **TOURNOUR**, quien se viene desempeñando desde hace más de veinte (20) años en Servicios Públicos Sociedad del Estado, en el área específica de la Energía Eléctrica;

Que nada obsta para proceder en consecuencia; Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 918/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DESIGNASE**, a partir del día de la fecha como Miembro Alterno ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, por la Provincia de Santa Cruz al Ingeniero Miguel Angel **TOURNOUR** (Clase 1948 - L.E.N°4.709.783) agente de Planta de Servicios Públicos Sociedad del Estado, quien se encuentra afectado a la Dirección Provincial de Energía.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- **PASE**, al Ministerio de Economía y Obras Públicas y a Servicios Públicos Sociedad del Estado, quien remitirá copia del presente al Consejo Federal de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3822

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2004, mediante la cual se **DECLARA** de utilidad pública y sujetos a expropiación a favor de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz los inmuebles comprendidos entre la Ruta Nacional N° 3, el límite del ejido municipal de la localidad de Caleta Olivia, y la jurisdicción portuaria del Puerto Caleta Paula, individualizados catastralmente en el Anexo I, que forma parte integrante de esta Ley; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la misma establece que la expropiación de las tierras declaradas de utilidad pública, será a favor de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que dicha Unidad, creada por Decreto N° 1684/92, tiene nivel jerárquico de Subsecretaría en la órbita del Ministerio de Economía y Obras Públicas Provincial, tratándose por tanto de un área que no puede adquirir derechos más allá de los límites establecidos por la norma de creación en la que se establecen sus atribuciones y competencias;

Que los Organos que integran una persona jurídica, tal como es el Estado Provincial, no pueden considerarse como sujetos de derecho con personalidad jurídica distinta de la persona a la que pertenecen. En tal sentido Marienhoff nos enseña que "los meros **órganos** de una entidad o persona jurídica no tienen personalidad: no son sujetos de derecho... Los meros **órganos**, si bien carecen de personalidad pueden tener atribuciones propias que determinan su competencia... (Marienhoff. "Tratado de Derecho Administrativo". T.I. - página 520 y ss);

Que en consecuencia y en base a lo antes expuesto puede concluirse que resulta ajustado a derecho que la expropiación se haga a favor del Estado Provincial y

no de una dependencia de un Ministerio de este Poder Ejecutivo Provincial;

Que debe señalarse que, respecto al Artículo 2 de la Ley sub examine, dicho texto guarda directa vinculación con el Artículo 1 que se veta, es decir carece el Artículo 2 de lo que en doctrina se llama "autonomía normativa", razón que lleva a vetar también el Artículo mencionado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VETASE** la Ley del visto, de conformidad a los considerandos del presente, ofreciéndose el siguiente texto alternativo:

"Artículo 1.- DECLARANSE de utilidad pública y sujetos a expropiación a favor de la Provincia de Santa Cruz, los inmuebles comprendidos entre la Ruta Nacional N° 3, el límite del ejido municipal de la localidad de Caleta Olivia, y la jurisdicción portuaria del Puerto Caleta Paula, individualizados catastralmente en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ley".-

"Artículo 2.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de sus áreas competentes efective el destino para la ampliación de la jurisdicción portuaria del Puerto Caleta Paula".-

ANEXO I

PARCELA MATRICULA CATASTRAL 16-0832-2913

TITULAR: PUERTO DON BOSCO S.A.

SITUACION JURIDICA: PROPIEDAD. Título inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 7456-VI (Departamento Deseado).

DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE:

Parcela Matrícula Catastral 16-0832-2913 parte de la Parcela B2 Sección I, Zona Cabo Blanco, con una superficie de 1.430.075,18 m2 (1433 Ha. 00a, 75,18 ca.).

ANTECEDENTES GEOMETRICOS: M-4907, registrada por la Dirección Provincial de Catastro el 20 de Septiembre de 1994.

PARCELA MATRICULA CATASTRAL 16-0933-4038:

TITULAR: PUERTO DON BOSCO S.A.

SITUACION JURIDICA: PROPIEDAD. Título inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 7455 - VI (Departamento Deseado).

DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE:

Parcela Matrícula Catastral 16-0933-4038, Parcela B2 Zona Cabo Blanco con una superficie de 66.653,19 m2 (6 Ha, 66a, 53,19 ca).

ANTECEDENTE GEOMETRICO: m-4907, registrada por la Dirección Provincial de Catastro el 20 de Septiembre de 1994.-

PARCELA MATRICULA CATASTRAL 16-0446:

Corresponde a una fracción de 16 Ha. Aproximadamente sin mensura ubicada al Norte de la Estancia 19 de Febrero.

TITULARES: Gabriel Oscar HERMOSO y Guillermo Enrique HERMOSO.

Existe una reserva de usufructo a favor de los señores Carlos HERMOSO y María Helena SALVADOR.

SITUACION JURIDICA: PROPIEDAD. Título por el total del inmueble, fracción d2 parte legua d y legua fraccionaria c del lote 28 y parte de la legua a del lote 41, Sección I, Zona Cabo Blanco, 5050 Ha. Y fracción inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 36389-VI (Departamento Deseado).

DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE:

Parcela Matrícula Catastral 16-0446
ANTECEDENTE GEOMETRICO: Existe mensura por el total del inmueble, M-1767, registrada por la Dirección Provincial de Catastro el 11 de Abril de 1984.-

SUPERFICIE: Aproximada, 16 Ha.

OBSERVACIONES: Para poder definir en forma correcta la parcela a expropiar, se debe efectuar la Mensura y División del Inmueble correspondiente a la Estancia 19 de Febrero. Esta Mensura se debe efectuar con posterioridad a la presente Ley que declara de

utilidad pública el predio.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3824

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2004, mediante la cual se **SUSTITUYEN** y **AMPLIAN** los Artículos 1 a 19 de la Ley Provincial N° 2450; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un extenso y pormenorizado análisis jurídico y práctico del proyecto sancionado, con la intervención de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien es la autoridad administrativa laboral y la que consecuentemente aplica en forma habitual y permanente la normativa en la materia;

Que en ese sentido, las opiniones recabadas han sido armonizadas criteriosamente, otorgando vital importancia a la experiencia cotidiana en la tramitación de las distintas cuestiones y reclamos laborales que se suscitan en la jurisdicción;

Que así las cosas, del análisis del proyecto sub-examine en su contexto general, se infiere desde un punto de vista lógico-jurídico, las consecuencias negativas que surgirían de su aplicación, fundamentalmente en lo que surge del articulado referido al instituto del Arbitraje Obligatorio introducido como medio de solución compulsivo en diferendos laborales;

Que en consecuencia, de la interpretación sistemática de la Ley, complementada por el cotejo de su texto con normas y principios constitucionales y de orden público, la misma revela la inconstitucionalidad manifiesta del núcleo central de su articulado, por lo que es procedente el veto total de la Ley sancionada;

Que por lo expuesto, atento al Dictamen N° 180/AE/SLyT/04 y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 106º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VETASE** en su totalidad la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2004, mediante la cual se **SUSTITUYEN** y **AMPLIAN** los Artículos 1 a 19 de la Ley Provincial N° 2450, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. AVECEDO - Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 3874

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2004.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 107.150/04; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora "Ad-Hoc" creada por Decreto N° 1213/00, ha elevado Acta labrada con motivo del tratamiento de diversas solicitudes de Indultos y Reducciones de Penas a internos con sentencia firme de la Justicia;

Que la Comisión ha considerado los informes de los responsables de los lugares de alojamiento, en los

cuales se reflejan la conducta, concepto y otros aspectos relacionados con las reglas de acatamiento impuestas legalmente, en miras a lograr la reinserción de éstos a futuro en la sociedad, conforme a pautas de raigambre constitucional;

Por ello y en virtud de las atribuciones constitucionales conferidas por el Artículo 119 Inciso 12) de

la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **REDUZCANSE** las penas impuestas a los condenados que se denominan a continuación y en los términos que en cada caso se especifican:

EXPEDIENTE N°

106.528/04
107.092/04
106.653/04
102.980/99
548.593/94
106.076/03
107.091/04
105.309/02
107.042/04
105.873/03
105.505/02
105.557/02
106.913/04
106.119/03
106.723/04
105.868/03
106.746/04
106.747/04
106.742/04
106.744/04
106.743/04
101.136/97
104.979/01
107.057/04
104.750/01
107.077/04
106.959/04
106.711/04
107.082/04
105.295/02
106.962/04
106.115/03
106.726/04
106.731/04
102.660/98
107.083/04
105.743/03
106.703/04
106.673/04
106.143/03
105.255/02
105.890/03
102.984/99
106.398/03
106.980/04
105.744/03
104.641/01
106.730/04
102.595/98
107.107/04

APELLIDO Y NOMBRES

ALVARADO, Alexis Javier
ALTAMIRANO, Francisco Adalicio B.
AGUILAR, Juan Humberto
BARRIA, Eduardo Walter
BAZAN, César Osvaldo
BARRIONUEVO, Luis Ramón
CARDENAS, Diego Antonio
COLIPICHUN, Luis Dagoberto
CARDENAS CAYUN, Roberto Carlos
CESTARE, Daniel Oscar
CURIN, Daniel Hugo
CUFFONI, Eduardo
ESTANCIERO PINCHEIRA, Daniel Alberto
DIAZ KIESLING, Luis Orlando
DOMINGUEZ, Gustavo Daniel
FRIAS, Julio César
GUILQUIRUC, Martín Alberto
GUILQUIRUC, Segundo Florentino
HENRIQUEZ, Oscar Daniel
HENRIQUEZ, Enzo Ricardo
HENRIQUEZ, Leonel Marcos
HERRERA, Carlos Alberto
HERRERA, Antonio Horacio
LISAZU, Abelardo
MANSILLA, Alejandro José
MANSILLA, Torres Leodoro
MARQUEZ, Ramón Ernesto
MOLINA, Claudio Raúl
MEALLA, Nelson Gabriel
MARRONE, Clodomiro Alberto
PAZ, José Feliciano
PERALTA, Héctor Omar
PEREYRA, Alfaro Remigio
PEREZ MIRANDA, Ricardo
POKLEPOVIC, Velko Juan
BRICEÑO, Antonio Raul
ROSSI, Ricardo Héctor
RODRIGUEZ, Néstor Ariel
SANDEZ, Ricardo Gastón
SILVA, Gustavo Damián
SOTO, Víctor Valentín
TRUJILLO, Cristian Daniel
SOTELO, Marcelo Alejandro
VALLADARES, Edgardo Javier
VARGAS, Héctor Horacio
VARGAS, Héctor Ulises
VELAZQUEZ, Javier Andrés
ULLOA ARTEAGA, Pablo Daniel
SANHUEZA, Ernesto Miguel
MENDEZ, María Elena

Un (1) Mes.
Tres (3) Meses.
Dos (2) Meses.
Tres (3) Meses.
Un (1) Mes.
Un (1) Mes.
Un (1) Mes.
Dos (2) Meses.
Dos (2) Meses.
Dos (2) Meses.
Dos (2) Meses.
Un (1) Mes.
Un (1) Mes.
Un (1) Mes.
Un (1) Mes.
Dos (2) Meses.
Un (1) Mes.
Un (1) Mes.
Un (1) Mes.
Dos (2) Meses.
Un (1) Mes.
Un (1) Mes.
Un (1) Mes.
Un (1) Mes.
Tres (3) Meses.
Un (1) Mes.
Tres (3) Meses.
Un (1) Mes.
Dos (2) Meses.
Seis (6) Meses.
Tres (3) Meses.
Un (1) Mes.
Tres (3) Meses.
Tres (3) Meses.
Un (1) Mes.
Tres (3) Meses.
Un (1) Mes.
Dos (2) Meses.
Dos (2) Meses.
Un (1) Mes.
Tres (3) Meses.
Un (1) Mes.
Tres (3) Meses.
Un (1) Mes.
Un (1) Mes.
Cuatro (4) Meses.
Un (1) Mes.
Seis (6) Meses.
Seis (6) Meses.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Gobierno), quien comunicará y remitirá copia del presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 3232

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-
Expediente MAS-N° 214.552/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios

con la señora Elizabeth Paola **TOBAR HUENCHUMIL** (D.N.I. N° 92.372.012), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1º de Agosto al 31 de Diciembre del año 2004, en base a Categoría 10 – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Ley N° 1200 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Salud – FUNCION: Atención Médica – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3233

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-
Expediente MG-N° 572.959/04.-

MODIFICASE en su parte pertinente el Decreto N° 2878-04, donde dice: "...entre las fechas 1° de Mayo..." , deberá decir: "...entre las fechas 1° de Octubre..." -

DEJASE ESTABLECIDO, que la señora María Julia **PACCOR MENDOZA**, cumplirá funciones por el término de tres (3) meses, a partir del día 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre del año 2004, debiendo considerarse la imputación realizada por el Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección General de Tesorería y Contaduría, obrante a fojas 37.-

DECRETO N° 3235

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-
Expediente MAS-N° 214.708/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Víctor Daniel **FERNANDEZ** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.544.736), para desempeñarse como Médico con especialidad en Anestesiología reconocida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Santa Cruz, en el Hospital Seccional de Las Heras, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2004, en base a Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3236

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.771/04.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2004, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 17, señor Gregorio Artemio **LEYRIA** (Clase 1946 - D.N.I. N° 6.658.417), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Recursos Tributarios, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 3237

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 415.032/04.-

AUTORIZASE la Comisión de Servicios del señor Subsecretario de Turismo de la Provincia de Santa Cruz, don Mariano **BESIO** (D.N.I. N° 17.420.382) quien se trasladará a la ciudad de Santiago - República de Chile, por el término de un (1) día, a partir del día 27 de Octubre de 2004, con la finalidad de participar de la Reunión Binacional donde se tratara el Proyecto del Tren Binacional Bioceánico Río Gallegos - Punta Arenas.-

Por la Dirección Provincial de Administración, se procederá a liquidar los viáticos correspondientes, a razón de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00) por día y en concepto de gastos por la suma de PESOS UN MIL DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.017,60) con cargo a rendir cuenta documentada

de su inversión.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES: 237 - **Viáticos y Movilidad**, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00) y 250 - Otros Bienes de Servicios**, por la suma de **PESOS UN MIL DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.017,60)**, del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 3239

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 413.808/04.-

RATIFICANSE en todas sus partes las Resoluciones Nros. 1499/04 y 1694/04, dictadas por el Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3243

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente JP-N° 768.808/04.-

RECONOCER y **APROPIAR**, al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 4.340,00)**, en concepto de viáticos por comisiones de servicios realizadas por Personal Policial durante el transcurso del año 2002, de acuerdo a la Disposición N° 412-D.1/04, emitida por Jefatura de Policía, obrante a fojas 129/130 en el interior de la Provincia y en esta ciudad capital.-

AFFECTAR el gasto que asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 4.340,00)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, el importe correspondiente a comisiones de servicios realizadas en el interior de la Provincia y en esta ciudad capital por el Personal Policial.-

DECRETO N° 3244

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente JP-N° 768.353/04.-

RECONOCER y **APROPIAR**, al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS CUATRO MIL CUATRO CON DIECISEISCENTAVOS (\$ 4.004,16)**, en concepto de viáticos por comisiones de servicios y gastos de combustible, realizadas por Personal Policial, durante el año 2003, según Disposiciones Nros. 289/04, 282/04, 281/04, 291/04, 283/04, 287/04, 286/04 y 284/04.-

AFFECTAR el gasto que asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL CUATRO CON DIECISEISCENTAVOS (\$ 4.004,16)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIALES: 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, el importe correspondiente a comisiones de servicios realizadas por Personal Policial en distintas dependencias del interior Provincial, es esta ciudad capital y otros puntos del País.-

DECRETO N° 3246

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MG-N° 574.659/04.-

DECLARAR DE INTERES PROVINCIAL, la presentación de los Artistas Santacruceños en la "4ta. Feria de Galerías Expotrastiendas", a llevarse a cabo entre los días 25 al 30 de Noviembre del corriente año, en las instalaciones del Centro de Exposiciones de la ciudad de Buenos Aires.-

ASIGNAR, una Entrega de Fondos a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 9.620,00)**, destinada solventar los gastos que ocasionará la mencionada presentación, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

AFFECTAR, el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2004.-

ABONAR, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 2° del presente Decreto.-

DECRETO N° 3247

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MG-N° 574.871/04.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de nueve (9) pasajes, vía terrestres, destinados a cubrir los tramos comprendidos entre Río Gallegos - Comandante Luis Piedra Buena - Río Gallegos, a favor de los señores Jacqueline **OLAVARIA** (D.N.I. N° 92.540.914), Rodrigo **DISTEFANO** (D.N.I. N° 33.031.909), Celeste **ORTEGA** (D.N.I. N° 32.744.020), Marcos **CAS- TILLO** (D.N.I. N° 33.023.316), Cristian **ROJAS** (D.N.I. N° 25.054.989), Manuel **ASTETE** (D.N.I. N° 18.832.080), Nictza **GUEMEZ** (D.N.I. N° 20.224.863), Karen **MANSILLA** (D.N.I. N° 31.198.726) y Rodrigo **ERRO** (D.N.I. N° 28.156.377), integrantes del Grupo de Teatro "Callejón del Sol", que participaron en el "Festival de Teatro Santacruceño 2004" realizado en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, durante los días 5 al 10 de Octubre del corriente año.-

AFFECTAR, el gasto del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 227 - Transporte y Almacenes, del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 3249

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MG-N° 570.092/03.-

MODIFICASE en su parte pertinente el Artículo 3° del Decreto N° 2211 de fecha 27 de Julio de 2004, donde dice: "SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Servicios No Personales...", **deberá decir: "...SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: Aparatos e Instrumentos..."**.-

DECRETO N° 3254

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MG-N° 574.537/04.-

ASIGNAR, una entrega de fondos con cargo a ren-

dir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CONOCHENTA YOCHO CENTAVOS (\$ 8.965,88), en concepto de los gastos que demandarán los honorarios de los Profesionales que realizarán la finalización del curso "Capacitación en Diseño para la Producción de Objetos desde el Uso de Materiales y Tecnologías Locales", destinados a artesanos y emprendedores de la Provincia de Santa Cruz, con el fin de integrarse al Plan de Ampliación del "Programa de Recuperación y Estímulo del Patrimonio Artesanal Provincial (PREPAP)", conforme lo establecido en el Contrato de Capacitación de Recursos Humanos celebrado entre la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, ratificado mediante Resolución N° 410 de fecha 6 de Abril del año 2004.-

AFECTAR, el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: P.R.E.P.A.P. - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales -PARTIDA SUBPARCIAL: 230 - Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 3255

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente CPE-N° 611.611/04.-

RATIFICAR, en todas sus partes la Resolución CPE-N° 1806-04, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó el gasto y abonó a favor de varios agentes dependientes de ese organismo, el pago de la 1ra. y 2da. Cuota del Premio Solidario, correspondiente al año 2003, en virtud de no haberse liquidado en su oportunidad.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero el gasto originado en ejercicio vencido, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.650,00).-

DECRETO N° 3256

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente CPS-N° 247.400/01.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Diciembre de 2004, el Comisario Inspector de Policía, don Ricardo **GUARDO** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.777.746), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19° de la Ley N° 1864 modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099, 23° y 42° de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 3257

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente CPS-N° 254.427/04.-

PASE, a partir del día 1° de Diciembre del año 2004, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Escribiente de Policía, don Raúl Elías **MOYA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.004.508), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° de la Ley N° 1864 modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099 y Artículos Nros. 23°, 40° y 41° de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 3258

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente JP-N° 769.860/04.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento

Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, don Roberto **TOLEDO** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.109.645).-

DECRETO N° 3259

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.717/04.-

ACEPTASE a partir del 15 de Noviembre de 2004, la renuncia al cargo de Contadora Auxiliar y a la Administración Pública Provincial presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señora Teresa Anahí **IRUSTA** (D.N.I. N° 13.582.698) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Contaduría General, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

AGRADECENSE los servicios prestados por la nombrada en el desempeño de sus funciones.-

DECRETO N° 3260

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MAS-N° 203.015/02.-

MODIFICASE en su parte pertinente el Decreto N° 793-04, donde dice: "...PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 849,55)...", deberá leerse: "...PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 849,65)...", asimismo el Artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- **ABONAR** al agente Angel Enrique **SAEZ**, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 254,55), correspondiendo los importes que en cada caso se indican a los respectivos entes, en concepto de aportes y depósitos judiciales:

Caja de Previsión Social	\$ 124,55.-
Caja de Servicios Sociales	\$ 65,72.-
Instituto de Seguros de la Provincia ...	\$ 10,13.-
Retenciones Judiciales Asignaciones Familiares - Código 909	\$ 225,00.-
Retenciones Judiciales - Código 926 ..	\$ 169,70".-

DECRETO N° 3262

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.631/04.-

INCORPORASE, como Artículo 3° del Decreto N° 2376/04, el texto que a continuación se transcribe, como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente:

Artículo 3°.- "**REESTRUCTURASE**, los Créditos de las Erogaciones Figurativas de la Unidad Ejecutora Provincial, conforme al detalle que obra en la Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 3263

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.680/04.-

ACEPTASE a partir del 1° de Octubre de 2004, la renuncia al cargo de Coordinador de Asuntos Jurídicos - Nivel Director General - dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, presentada por el doctor Eduardo Javier **GONZALEZ** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.734.290), la que fuera dispuesta por Decreto N° 037/03, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

AGRADECENSE los servicios prestados por el nombrado en el desempeño de sus funciones.-

DECRETO N° 3264

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.620/04.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Noviembre del

año 2004, la renuncia al cargo de Director Provincial de Patrimonio de la Secretaría de Estado de Hacienda, presentada por el señor Federico Edmundo **HEUCHERT** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.213.703) dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio, el que fuera designado mediante Decreto N° 1636/94 y confirmado por Decreto N° 140/04, en el marco establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 3265

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.811/04.-

DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir el día 14 de Septiembre del año 2004, al ex-agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor José Eladio **HUENUL** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.243) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Rentas.-

DEJASE SIN EFECTO en sus parte pertinente los términos de las Resoluciones Nros. 230/03 y 858/03, mediante las cuales se designó y confirmó al mencionado ex-agente en el cargo de Jefe de Departamento Liquidaciones dependiente de dicha Area, a partir de la fecha antes mencionada.-

DECRETO N° 3266

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MAS-N° 214.713/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Lorena Alejandra **PUCHETTI** (D.N.I. N° 26.801.294), para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2004, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2004.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3267

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MAS-N° 215.487/04.-

RESCINDASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2004 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Mariana **GARUTTI** (D.N.I. N° 23.998.243) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 1050/04, para desempeñarse como Médica con especialidad en Pediatría en el Hospital Regional de Río Gallegos, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

DECRETO N° 3268

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.-
Expediente MSGG-N° 302.504/04.-

RECONOCENSE, como tareas riesgosas, insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro las desarrolladas en servicios por el ex agente Eloy Dante **ECHAZU** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.291.289)

Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, con prestación de servicios en la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 9 de Octubre de 1989 hasta el 5 de Abril de 1992 y desde el 23 de Abril de 1993 hasta el 9 de Agosto de 1995, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90° - Inciso n) de la Ley N° 1782 modificada por Ley N° 2060.-

DECRETO N° 3270

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.- Expediente MSGG-N° 398.786/03.-

RECONOCER y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.725,64) a favor de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en concepto de pago de Liquidación Indemnizatoria a la ex agente Gladis del Carmen **DIAZ** (DNI N° 11.863.794).-

AFECTAR la suma indicada en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asistencia Social al Personal, del Ejercicio 2004.-

DEPOSITAR por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 3271

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 214.740/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Acción Social se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Alejandro Enrique **MOLINA** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.752.133), para cumplir funciones como empleado en Servicios Generales en la localidad de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre del año 2004, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996-03.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Servicios Sociales Comunitarios - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3272

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2004.- Expediente MEOP-N° 414.766/04.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL el "V SEMINARIO INTERNACIONAL ARGENTINA ORO 2004" a realizarse en la ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 23 y 24 de Noviembre de 2004, contando la misma con la organización y auspicio de **Panorama Minero (Una Organización Periódica al Servicio de la Minería Argentina)**.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la organización del citado evento no ocasionará gasto alguno al Erario Público Provincial.-

DECRETO N° 3273

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2004.- Expediente MG-N° 575.231/04.-

OTORGASE un APORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Pico Truncado, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Pico Truncado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

DECRETO N° 3274

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2004.- Expediente MG-N° 575.232/04.-

OTORGASE un APORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Puerto San Julián, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Puerto San Julián, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

DECRETO N° 3275

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 214.553/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Leandro Enzo **CEQUEIRA** para desempeñarse como Médico Anestesiista en el Hospital Distrital de Río Turbio, desde el día 15 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2004, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3276

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2004.- Expediente MEOP-N° 413.962/04.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **APROBAR** el pago a favor de la firma "Página 12" Editorial La Página de la Factura N° 0001-00037211, correspondiente a la promoción institucional realizada en el mes de Diciembre de 2003, cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 18.150.-)**.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Fondo Provincial de Pesca - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA

PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios no Personales - PARTIDA SUB-PARCIAL: Publicidad y Propaganda (\$ 18.150.-) del Presupuesto 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a la firma "PAGINA/12" de Editorial La Página S.A., el importe consignado en el Artículo 1°.-

DECRETO N° 3277

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2004.- Expediente GOB-N° 107.046/04.-

EXCLUYASE, al doctor Oscar Alfredo **BELLINI** (Clase 1953 - DNI. N° 10.777.562) de los alcances del Decreto N° 476 de fecha 23 de Febrero de 2004.-

CONCEDASE, a partir del día 12 de Octubre de 2004, el beneficio establecido por Decreto N° 061-04, a favor del señor Subsecretario de Salud Pública, doctor Oscar Alfredo **BELLINI** (Clase 1953 - DNI. N° 10.777.562) dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales.-

DECRETO N° 3281

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.- Expediente MG-N° 565.380/01.-

DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, el Edificio que se encuentra ubicado en la Manzana N° 162 A - Parcela 1-s, emplazada en la calle Gobernador Lista N° 60 de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, ex Barraca Amberense, en el que funciona actualmente la Casa de la Cultura, bajo la administración de una Asociación Civil denominada **FUNDACRUZ**, en el marco a la Ley N° 2472 de Protección del Patrimonio Cultural.-

INSTRUIR, a la Comisión de Patrimonio Cultural, a fin de que se prosigan las tramitaciones correspondientes con el objeto de cumplimentar con lo establecido en la Ley N° 2472.-

DECRETO N° 3282

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.- Expediente MG-N° 574.887/04.-

ACEPTASE, a partir del día 30 de Septiembre del año 2004, la renuncia presentada al cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría de la Mujer dependiente del Ministerio de Gobierno, por la señora Alcira Ester **ZAMPINI** (D.N.I. N° 5.589.322), quien fuera designada mediante Decreto N° 562/04, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 3283

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.- Expediente CPE-N° 610.876/03.-

RATIFICAR, en todas sus partes la Resolución CPE-N° 2308/04, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se tramita la cancelación de la factura N° 0000-00001793, presentada al cobro por el Hospital Seccional "Dr. Eduardo **CANOSA**" de Puerto Santa Cruz, por la suma total de **PESOS CIENTO NOVENTAYSEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 196,64)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Ana Beatriz **BLANCO**, con prestación de servicios en la Escuela General Básica N° 2 de dicha localidad, dependiente del Consejo Provincial de Educación, quien sufriera un accidente de trabajo con fecha 20 de Mayo de 2003.-

RECONOCER y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 196,64), en concepto de cancelación de factura N° 0000-00001793, presentada al cobro por el Hospital Seccional "Dr. Eduardo **CANOSA**" de Puerto Santa Cruz.-

DECRETO N° 3284

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente JP-N° 769.481/04 y adjuntos JP-Nros. 762.330/01, 762.331/01 y 762.332/01.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 840,06), en concepto de seis días y medio (6 1/2) de viáticos por Comisiones de Servicios cumplimentadas por personal policial durante el transcurso del mes de Octubre del año 2001, a la localidad de Puerto Santa Cruz - Zona Rural, según Disposición N° 632/04.-

AFFECTAR el gasto que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 840,06) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 280,02), a favor del personal policial.-

DECRETO N° 3285

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente JP-N° 769.431/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de PESOS OCHENTA (\$ 80,00), correspondiente a factura B N° 0003-00013576 obrante a fojas 2, presentada al cobro por el Círculo Policial de Socorros Mutuos, en concepto de servicios de comedor y alojamiento brindado durante el ejercicio 2003, al Sargento de Policía Alberto BARRERA, derivado a nuestra ciudad capital para atención médica, como consecuencia de lesiones sufridas "en servicio", conforme Disposición N° 227-D.1."R"/00.-

AFFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asistencia Social al Personal - PARTIDA SUBPARCIAL: 50 - Personal de Seguridad, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma total de PESOS OCHENTA (\$ 80,00) a favor del Círculo Policial de Socorros Mutuos (Proveedor N° 10.321), con domicilio en Teófilo de Loqui N° 73 de esta ciudad capital.-

DECRETO N° 3286

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente JP-N° 764.893/03.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.241,99), en concepto de cancelación de facturas presentadas al cobro por el Hospital Regional Río Gallegos, por atención médica hospitalaria brindada al Personal Policial, como consecuencia de accidentes de trabajos sufridos en el transcurso del año 2002, conforme Disposición N° 026-DGAS/04.-

AFFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asistencia Social al Personal - PARTIDA SUBPARCIAL: 50 - Personal de Seguridad, del Ejercicio 2004.-

cicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del Hospital Regional Río Gallegos, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 3287

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.822/04.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la **Dirección Provincial de Comercio e Industria** de la Secretaría de Estado de la Producción, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinada a afrontar los gastos que demandará la realización del **Primer Paseo Productivo Intinerante**, a llevarse a cabo entre los días 12 al 14 de Noviembre del corriente año, en la localidad de Río Turbio.-

AFFECTAR preventivamente, la suma indicada en el Artículo 1°, con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Comercio e Industria - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Desarrollo de la Economía Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Bienes de Servicios, del Presupuesto 2004.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, al señor Director Provincial de Comercio e Industria de la Secretaría de Estado de la Producción, don Juan Carlos BARBIERI la suma indicada en el Artículo 1°.-

DECRETO N° 3288

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente JP-N° 769.387/04.-

AUTORIZASE a la Dirección General de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, a la adquisición de diversos sanitarios y artefactos para baño y un (1) termotanque de 85 litros recuperación rápida, destinados a las nuevas instalaciones sanitarias de la Unidad de Bomberos 8va., con asiento en la localidad de El Calafate.-

TRAMITASE a través del Ministerio de Gobierno y/o Jefatura de Policía, la operatoria de llamado a Concursos de Precios, agrupando en rubros y en conjuntos homogéneos a fin de permitir el trámite eficaz.-

AFFECTASE la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.842,00) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - Obras Menores, del Ejercicio 2004.-

DEJASE ESTABLECIDO que los elementos mencionados, una vez adquiridos deberán incorporarse al Patrimonio de la Unidad de Bomberos 8va., dependiente de Jefatura de Policía del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 3289

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente JP-N° 769.834/04.-

AUTORIZASE a Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, a la adquisición y provisión de materiales de construcción destinados a la refacción de la Vivienda Oficial, sita en calle Petrel N° 22 de nuestra ciudad capital, de acuerdo a memorandum N° 165-D4-COM/2004, obrante a fojas 1/3, que como ANEXO I forma parte integrante.-

TRAMITASE a través del Ministerio de Gobierno y/o Jefatura de Policía, la operatoria de llamado a

Concurso de Precios, agrupando por rubros y afines de permitir el trámite eficaz.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento de lo actuado con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - Obras Menores, del Ejercicio 2004.-

DEJASE ESTABLECIDO, que los elementos considerados como Bienes de Capital, una vez adquiridos deberán incorporarse al Patrimonio de Jefatura de Policía del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 3290

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente JP-N° 769.833/04.-

AUTORIZASE a la Dirección General de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, a la adquisición de materiales destinados a la refacción de la vivienda oficial sita en calle Colón N° 17 de nuestra ciudad capital, cuyo detalle forma parte integrante como ANEXO I.-

TRAMITASE a través del Ministerio de Gobierno y/o Jefatura de Policía, la operatoria de llamado a Concursos de Precios, agrupando en rubros y en conjuntos homogéneos a fin de permitir el trámite eficaz.-

AFFECTASE la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.681,00) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - Obras Menores, del Ejercicio 2004.-

DEJASE ESTABLECIDO, que los elementos considerados Bienes de Capital una vez adquiridos deberán incorporarse al Patrimonio de Jefatura de Policía del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 3293

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.451/04.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, en el marco de la Ley Provincial de Turismo N° 1045 - Artículo 54, las "**JORNADAS DE CAPACITACION GASTRONOMICA**", organizadas por la Subsecretaría de Turismo de Santa Cruz, las que tendrán lugar en una primera etapa, en las localidades de El Calafate, El Chaltén, Los Antiguos, Perito Moreno, Puerto Deseado, Comandante Luis Piedra Buena y Puerto Santa Cruz, entre los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004.-

ASIGNASE a favor de la Subsecretaría de Turismo la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) un fondo con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a solventar los gastos que ocasionará dicho evento.-

AFFECTASE con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Bienes de Servicios, del Presupuesto 2004.-

DECRETO N° 3294

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 413.816/04.-

AUTORIZASE, a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, a realizar el llamado a Licitación Privada tendiente a la adquisición de un **Bote Neumático** nuevo, con destino al Puerto de la localidad de Puerto San Julián, como asimismo aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la misma, además de proceder a la correspondiente Apertura, Preadjudicaciones y

Adjudicación de la mencionada Licitación.-

APRUEBASE, el Presupuesto oficial para la adquisición de un **Bote Neumático** nuevo, con destino al Puerto de la localidad de Puerto San Julián, el cual asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 41.000,00)**.-

AFECTAR, el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: **UN.EPO.S.C.** - CARACTER: Cuenta Especial - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte por Agua - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: 278 - Medios de Transporte del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 3295

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente GOB-N° 107.013/04.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS ONCEMILQUINIENTOS (\$ 11.500,00)** al Instituto María Auxiliadora de Río Gallegos, en la persona de su Directora, Hna. Marta María **TIMOSSI**, el que será destinado a la refacción de la caldera.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Corrientes para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Instituto María Auxiliadora, del Presupuesto 2004.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** al Instituto María Auxiliadora, la suma de **PESOS ONCE MILQUINIENTOS (\$ 11.500,00)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 3296

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente GOB-N° 107.014/04.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** al Obispado de Río Gallegos, en la persona del Vicario General, Monseñor Tito A. **IANNACCIO**, el que será destinado al desarrollo de la tarea Pastoral Juvenil.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Corrientes para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Obispado de Río Gallegos, del Presupuesto 2004.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** al Obispado de Río Gallegos, la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 3297

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MAS-N° 215.894/04.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución

Ministerial N° 3147/04, mediante la cual se asignaba el **refuerzo de fondos**, por la suma total de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)**, a favor de la **Dirección de Casa de Santa Cruz**, correspondiente al mes de **Octubre** del año 2004, destinados a regularizar deudas contraídas, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, de acuerdo a la legislación vigente.-

DECRETO N° 3299

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.744/04.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, el "**SEMINARIO DE INFORMACION TURISTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**", el que se desarrolló entre los días 18 al 22 de Octubre del corriente año, organizado por la Subsecretaría de Turismo y la Asociación de Guías de Turismo de Santa Cruz.-

ASIGNASE a favor de la Subsecretaría de Turismo la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 4.272,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a solventar los gastos que ocasionará dicho evento.-

AFECTASE con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Bienes de Servicio - (\$ 4.272,00), del Presupuesto 2004.-

ABONASE, por Tesorería General de la Provincia al Subsecretario de Turismo, señor Mariano **BESIO**, previa intervención de la Contaduría General, el importe mencionado en el Artículo 2°.-

DECRETO N° 3301

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MSGG-N° 304.105/04.-

RESCINDIR, a partir del día 30 de Agosto del año 2004, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y el Ingeniero Civil Angel Alfonso **CORTEZ** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.275.581), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 2722/04.-

DECRETO N° 3302

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente CAP-N° 481.605/04.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2004, la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 13, señor Alejandro **JARAMILLO** (Clase 1939 - D.N.I. N° 7.328.075), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 3303

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MAS-N° 214.125/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas se realice el Llamado a Licitación Pública tendiente a la adquisición de **equipamiento médico**, con destino al **Hospital Seccional de la localidad de Puerto Santa Cruz**, solicitado por la Subsecretaría de Salud Pública, como asimismo a fijar Número de Licitación Pública, Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Sobres.-

APRUEBASE, el Pliego de Bases y Condiciones, que regirá para la Licitación Pública autorizada en el

Artículo anterior, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

AFECTASE, el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: Aparatos e Instrumentos, del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 3304

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.313/04.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Comercio e Industria de la Secretaría de Estado de la Producción dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)**, destinado a afrontar los gastos previstos para la realización del Paseo Productivo, llevado a cabo los días 4 y 5 de Octubre del corriente año.-

AFECTAR preventivamente la suma indicada en el Artículo 1° con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Comercio e Industria - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Desarrollo de la Economía Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Bienes de Servicio, del Presupuesto 2004.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, al señor Director Provincial de Comercio e Industria de la Secretaría de Estado de la Producción, don Juan Carlos **BARBIERI** la suma indicada en el Artículo 1°.-

DECRETO N° 3305

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.138/04.-

ASIGNAR a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, en la persona de su titular Licenciada Liliana **SCIOLI**, la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinados a cubrir los gastos que ocasionó la organización de la "**REUNION TALLER Y PLENARIO DEL CONSEJO FEDERAL PESQUERO**" realizado entre los días 27 al 29 de Octubre de 2004 en la ciudad de Río Gallegos y en la localidad de El Calafate.-

AFECTAR el gasto indicado en el Artículo 1° con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Pesca y Actividades Portuarias - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Bienes y Servicios (\$ 10.000,00), del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 3307

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MAS-N° 213.910/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Pablo Miguel **SAMBRAN** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.570), para desempeñarse como Médico Traumatólogo en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2004, en base a Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de la Ley N° 1795 - CARRERA

PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Salud - **FUNCION:** Atención Médica - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3308

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente CAP-N° 481.659/04.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Noviembre del año 2004, la renuncia a la Administración Pública Provincial y al cargo de Director de Control de Gestión del agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 14, señor Hugo Oscar **CASAFUZ** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.174.583) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a los fines de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 3310

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MSGG-N° 304.186/04.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2004, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 19, señor Sergio Antonio **FISCH** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.397.361), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Telecom., en virtud de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 3311

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 413.054/04.-

INCLUIR como considerando del Decreto N° 2386 de fecha 12 de Agosto de 2004, el texto que a continuación se transcribe: "**Que la Ley de Contabilidad N° 760, en su Artículo 26° - Punto 3 - Inciso i) preve explícitamente que podrá utilizarse el procedimiento de Contratación Directa para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados**".-

DECRETO N° 3312

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.238/04.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director General de Desarrollo Económico Institucional de la Dirección Provincial de Gestión y Ejecución de Proyectos de Desarrollo de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señor Valentín **RODRIGUEZ** (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.777.631) en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, quien mantendrá su situación de revista mientras dure el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 3313

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 414.905/04.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2004, la renuncia a la Administración Pública

Provincial presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Tributarios del Ministerio de Economía y Obras Públicas, don Luis Bernardo **DIAZ** (Clase 1951 - D.N.I. N° 5.404.997), a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 3314

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MAS-N° 216.051/04.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Noviembre de 2004, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, doña Juliana Esterlina **PEREYRA** (D.N.I. N° 8.787.628), con prestación de servicios en el Hogar Diurno de Ancianos, dependiente de la Dirección Asistencia a Los Mayores, del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Familia, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 3317

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente GOB-N° 106.557/04.-

OTORGASE, en el mes de Noviembre del corriente año, una Suma No Remunerativa y No Bonificable de Pesos Doscientos (\$ 200.-) a los Médicos Residentes Becados, que actualmente se desempeñan en el Hospital de Río Gallegos y a los ex agentes del Régimen Bancario - Decreto N° 1529/98.-

DISPONESE que la suma otorgada por el presente Decreto será abonada por agente y no por cargo o beneficio Previsional, resultando improcedente la duplicidad de percepción, y no será computable para lo prescripto en el Artículo 2° del Decreto N° 2348-01, ni para el cálculo de toda otra suma que deba abonarse al agente.-

La suma indicada en el Artículo 1° no estará sujeta a afectación de retenciones particulares, excepto las establecidas por orden judicial.-

ESTABLECESE que la suma indicada en el Artículo 1° será abonada en forma proporcional a la fecha de ingreso y/o egreso en alguno de los regímenes enunciados precedentemente.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas, por las áreas competentes a emitir las instrucciones que corresponda a cada organismo de la administración central, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del Estado para instrumentar operativamente en sus respectivos ámbitos los alcances del presente Decreto.-

DECRETO N° 3318

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente GOB-N° 106.558/04.-

OTORGASE una asistencia especial, en el mes de Noviembre del corriente año de Pesos Cien (\$ 100), a los beneficiarios de los Programas Ocupacionales Provinciales PRENO, PEC que no se encuentren comprendidos en el Decreto N° 1429/04 y a los beneficiarios de Pensión Provincial a la Vejez Ley 48 (texto ordenado Decreto N° 36/77).-

La suma indicada en el Artículo primero, no estará sujeta a afectación de retenciones particulares, excepto las establecidas por orden judicial.-

ESTABLECESE que la suma indicada en el Artículo 1°, será abonada en forma proporcional a la fecha de alta y/o baja en alguno de los regímenes enunciados precedentemente.-

La Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno y las áreas competentes del Ministerio de Asuntos Sociales arbitrarán los medios tendientes para el pago de lo normado en el presente.-

DECRETO N° 3319

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente GOB-N° 106.556/04.-

OTORGASE, en el mes de Noviembre del corriente

año, una Suma No Remunerativa y No Bonificable de Pesos Doscientos (\$ 200.-) a todo el personal de la Administración Pública Provincial que se encuentre en actividad, y a los que se hayan acogido al beneficio de la Jubilación, Pensión o Retiro Previsional pertenecientes a todos los regímenes del ámbito provincial.-

DISPONESE que la suma otorgada por el presente Decreto será abonada por agente activo o pasivo y no por cargo o beneficio Previsional, resultando improcedente la duplicidad de percepción; y no será computable para el cálculo de toda otra suma que deba abonarse al agente.-

La suma indicada en el Artículo Primero no estará sujeta a afectación de retenciones particulares, excepto las establecidas por orden judicial.-

ESTABLECESE que la suma indicada en el Artículo 1°, será abonada en forma proporcional a la fecha de ingreso y/o egreso en alguno de los regímenes enunciados precedentemente, así como cuando la carga horaria sea inferior a un cargo.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas, por las áreas competentes a emitir las instrucciones pertinentes a cada Organismo de la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado para instrumentar operativamente en sus respectivos ámbitos los alcances del presente Decreto.-

INVITASE a los Poderes Legislativo y Judicial, y a las Municipalidades a adherir al presente.-

DECRETO N° 3320

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 415.170/04.-

AUTORIZASE la Comisión de Servicios a favor del señor Subsecretario de Turismo de la Provincia de Santa Cruz, don Mariano **BESIO** (D.N.I. N° 17.420.382) a la ciudad de Londres - Inglaterra, la que tendrá una duración de nueve (9) días a partir del día 6 y hasta el día 14 de Noviembre del año 2004 inclusive, con la finalidad de participar de la Feria Internacional "**WORLD TRAVEL MARKET**".-

Por la Dirección Provincial de Administración, se procederá a liquidar los viáticos Internacionales, correspondientes a siete (7) días a razón de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 219,00) por día y dos (2) días de viáticos Nacionales a razón de PESOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 53,53) por día.-

EL GASTO indicado en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Turismo - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Administración General - **FUNCION:** Administración General Sin Discriminar - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Bienes y Servicios No Personales - **PARTIDA PARCIAL:** Servicios No Personales - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** 237 - *Viáticos y Movilidad*, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.640,06)** y 250 - *Otros Bienes de Servicios*, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.600,20)**, del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 3321

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2004.-

ENCARGASE, a partir del día 4 de Noviembre del año 2004, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Lidoro Alberto **CHAILE**.-

DECRETO N° 3322

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2004.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 4 de Noviembre de 2004, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador de la Provincia, don Carlos Alberto **SANCHO**.-

DECRETO N° 3323

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 8 de Noviembre del año 2004, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO N° 3324

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 8 de Noviembre del año 2004, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis **VILLANUEVA**.-

DECRETO N° 3327

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 210.158/03.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 26 de Octubre de 2004, la designación en el cargo de Directora General de Enfermería, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales, a la Licenciada Inés del Carmen **URIBE** (D.N.I. N° 11.213.813), dispuesta "Ad Honorem" mediante Decreto N° 1165/02 y confirmada por Decreto N° 078/04.-

DECRETO N° 3328

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, al C.P.N. Luis César **BORQUEZ MIRANDA** (Clase 1956 - DNI. N° 13.582.773), como Síndico "ad-honorem" de la Cementera Pico Truncado S.A.C.P.E.M., para cumplir funciones de Fiscalizador.-

DECRETO N° 3329

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.-

LIMITASE, a partir del día de la fecha, la designación en el cargo de Director Provincial de Estadísticas y Censos dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta a favor del señor Carlos Alejandro **TORRES** (Clase 1961 - DNI. N° 14.212.370) mediante Decreto N° 2780/02 y cuya confirmación se ha resuelto mediante Decreto N° 181/03.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente Carlos Alejandro **TORRES**, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22 en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Planeamiento.-

DECRETO N° 3330

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.-

ENCARGASE, a partir del día de la fecha, la atención de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Director Provincial de la Función Pública, Licenciado Juan Carlos **BARRIENTOS** (Clase 1959 - DNI. N° 13.186.779), sin perjuicio de sus actuales funciones.-

DECRETO N° 3331

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Noviembre de 2004, en el cargo de Director Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría de

Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Ariel Nicolás **GODOY** (Clase 1967 - DNI. N° 18.240.115) en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 3332

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2004.- Expediente MEOP-N° 414.355/04.-

DECLARAR DE INTERES PROVINCIAL la participación de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Santa Cruz en el "**II WORK SHOP FEDECATUR 2004**" el que se llevó a cabo el día 20 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Hotel Crowne Panamericano en la ciudad de Buenos Aires.-

ASIGNAR a favor de la Subsecretaría de Turismo, en la persona de su titular, señor Mariano **BESIO**, una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 10.985,00)** destinados a cubrir los gastos ocasionados oportunamente.-

Por Dirección Provincial de Administración se afectará el gasto enunciado precedentemente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Bienes de Servicios (\$ 10.985,00), del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 3336

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 214.302/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Luis Alberto **MARINI** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.367.626), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Seccional de Pico Truncado, entre las fechas 15 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2004 en base a Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3337

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 214.598/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Alicia Beatriz **GARCIA** (D.N.I. N° 16.670.340), para desempeñarse como Médica en el Puesto Sanitario de Jaramillo, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre de 2004 en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los

términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3338

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 215.563/04.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2004, la renuncia al cargo de Jefa de Servicio de Tocoginecología del Hospital Seccional de Pico Truncado, interpuesta por la Doctora Graciela Beatriz **FO** (D.N.I. N° 11.978.721), cuya designación fue dispuesta mediante Decretos Nros. 221/96 y 1112/00.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional se reintegrará a sus funciones como Doctora en el Hospital Seccional de Pico Truncado, con su situación de revista en Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 3339

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 215.081/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Oscar Javier **CRUZ** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.946.219), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 15 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2004, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2004.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3340

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 215.032/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Carolina Guadalupe **LANDRA** (D.N.I. N° 24.952.050), para desempeñarse como Terapeuta Ocupacional, en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre de 2004 en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "C" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3341

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 214.301/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Cristina Mabel **BARALE** (D.N.I. N° 25.916.164), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Seccional de Pico Truncado, entre las fechas 15 de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre de 2004 en base a Categoría 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3342

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 215.467/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Verónica Gabriela **GORDILLO** (D.N.I. N° 27.169.981), para desempeñarse como Obstetra en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre de 2004, en base a Categoría 17 - Agrupamiento: "C" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3343

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 215.432/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Ernesto Remigio **AGUSTINI** (Clase

1974 - D.N.I. N° 23.940.801), para desempeñarse como Médico Oftalmólogo, en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 15 de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre de 2004, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3344

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 214.831/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Eva Adela **JULIAN** (D.N.I. N° 12.558.205), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 15 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2004, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 3345

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2004.- Expediente MAS-N° 213.917/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Gloria Nancy **POCALUJKO** (D.N.I. N° 23.689.858), para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2004, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

RESOLUCION M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 2042

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.691-MEyOP-04; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 705/MEyOP/04 se otorgó permiso de pesca comercial de altura, año 2004, a la Empresa **PESCARGEN DESEADO S.A./PESQUERA COSTANZA S.A.**, responsable del buque pesquero **B/P CONSTANCIA** (Matrícula 0971);

Que habiendo operado la rescisión del Convenio de Compraventa de Materia Prima de común acuerdo, procede la baja de la autorización otorgada;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- DAR DE BAJA a partir del 18 de Octubre de 2004 el permiso de pesca otorgado mediante Resolución N° 705/MEyOP/04 a la Empresa **PESCARGEN DESEADO S.A./PESQUERA CONSTANZA S.A.**, para buque pesquero **CONSTANCIA (Mat. 0971)**- tipo fresquero, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- NOTIFIQUESE eficientemente a la Empresa citada precedentemente en su domicilio legal.

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y Delegaciones, Fiscalía de Estado, Honorable Tribunal de Cuentas, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Empresa Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing°. **LUIS ALBERTO VILLANUEVA**

Ministro de Economía y Obras Públicas

Dr. **ALEJANDRO LEON RAMOS**

Secretario de Estado de la
Producción

Lic. **LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1331

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2004.- Expediente IDUV N° 044.473/06/2002.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación de cinco (5) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS CONVIVIR EN RIO GALLEGOS" a favor de los señores CAÑUMIL, Claudia Elizabeth (DNI N° 26.067.484) con CARDENAS, José Daniel (DNI N° 21.353.479); VELAZQUEZ, Esther Elizabeth (DNI N° 22.427.102); MONTERO, Angel Delmiro (DNI N° 12.721.300) en condominio con ASENCIO, Adriana Angélica (DNI N° 21.919.778); ALVAREZ, Angel Guillermo (DNI N° 23.096.978) con GARCIA, Claudia Alejandra (DNI N° 22.725.386) y ZACARIAS, Rubén Andrés (DNI N° 17.734.249) en carácter de condómino a favor de su ex concubina señora LLANO, Manuela Beatriz (DNI N° 21.353.381), respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 1352

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2004.- Expediente IDUV N° 043.210/53/2003.-

AUTORIZAR al señor CORREA, Jorge Roberto (DNI N° 11.264.580) y su grupo familiar adjudicata-

rios de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 31 correspondiente a la Obra "PLAN 62 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS", a ausentarse de la misma por las razones invocadas en los motivos expuestos en los considerandos de la presente por el término de un (1) año a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

AUTORIZAR a la señora RODRIGUEZ, Mónica Delia (DNI N° 14.036.894), a permanecer como cuidador de la unidad mencionada precedentemente, por el período acordado a la titular, haciéndose responsable ante este Instituto y/o terceros de las erogaciones que en concepto de servicios la unidad demande.-

DEJAR ESTABLECIDO que si vencido el plazo estipulado en el punto primero de la presente, el adjudicatario no ocupa la vivienda, este Instituto procederá a desadjudicar la misma y al inmediato desalojo del grupo familiar designado como cuidador de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 21.581, con la colaboración de la fuerza pública.-

NOTIFICAR fehacientemente a las señoras RODRIGUEZ, Mónica Delia (DNI N° 14.036.894), en la Casa N° 31 de la Obra "PLAN 62 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS".-

RESOLUCION N° 1354

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2004.- Expediente IDUV N° 025.475/283/2004.-

DESADJUDICAR en la proporción del 50% los derechos y acciones que le pudieran corresponder, en su carácter de condómina, a la señora REYES, Stella Maris (DNI N° 18.321.452), respecto de la vivienda identificada como una (01) unidad habitacional de tres (03) dormitorios, identificada como Casa 05 correspondiente a la Obra "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR SIN EFECTO el restante 50% de los derechos y acciones que detenta el señor ORDOÑEZ, Néstor Fabián (DNI N° 20.434.145), respecto de la vivienda identificada como Casa 05 correspondiente a la Obra "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Boleto de Compra Venta suscripto oportunamente entre las partes.-

TITULARIZAR a favor de la señora VELOSO, Celia Ester (DNI N° 16.795.515), de nacionalidad argentina, nacida el 04 de Junio de 1964, de estado civil casada con el señor ORDOÑEZ, Néstor Fabián (DNI N° 20.434.145), de nacionalidad argentina nacido el 27 de Noviembre de 1968, la unidad habitacional identificada como Casa 05 correspondiente a la Obra "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", ubicada en calle José Ingenieros N° 2123, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta se fija en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.593,93.-), el saldo de capital a la fecha es de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 15.932,20.-), el plazo de amortización de DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO (274) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA YOCHO CON QUINCECENTAVOS (\$ 58,15.-) cada una más gastos.-

SUSCRIBIR la correspondiente escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria a favor del IDUV, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente en el domicilio enunciado en el punto 4° de la presente.-

RESOLUCION N° 1395

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2004.- Expediente IDUV N° 044.473/06/2002.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios identificadas como Casa N° 11 a favor de la señora GAÑOTTI, Silvia Rosana (DNI. 16.029.709) y Casa N° 13 a favor de la señora BECHARA, Dolores Rosa (DNI. 6.228.761) con el señor MELO, Raúl Ramón (DNI. 8.174.372), correspondientes a la Obra: "Plan 44 Viviendas CONVIVIR en Río Gallegos", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

RESOLUCION N° 1400

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2004.- Expediente IDUV N° 026.471/3363/1999.-

DAR POR CANCELADO el Crédito otorgado por Resolución IDUV N° 0259 de fecha 24 de Marzo de 1999, se Aprobó la suscripción del Convenio de Mutuo del Programa VIVIPLAN HABITAR SANTA CRUZ, Operatoria 3 a favor de la señora UBIO VASQUEZ, Zulema Esther (L.C. N° 4.789.314) por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-), de la localidad de Río Gallegos por el fallecimiento del titular del crédito posterior cancelación del crédito depositado en la cuenta corriente N° 721- 450/8 - Recupero de Planes de Vivienda, que este Instituto posee en el Banco de Santa Cruz S.A y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente al señor PUIG UBIO, Sebastián Arturo en el domicilio sito en calle Don Bosco N° 1186 de la localidad de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1401

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2004.- Expediente IDUV N° 014.089/61/2004.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Testimonio Original de la Sentencia recaída en los autos caratulados: "CASTRO ALEJANDRO LUIS Y SALDIVIA SANDRA MARIANA S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" Expte. N° C-Tres mil quinientos ochenta y cinco barra cero dos, tramitado ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 de la Familia, Secretaria Civil N° 2, el que forman parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso 06 Piso 1° "B" correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora SANDRA MARIANA SALDIVIA (DNI N° 17.281.440), de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de Agosto de 1965, de Estado Civil Divorciada.-

ADJUNTAR copia de la presente al Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre las partes.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a nombre de la señora SANDRA MARIANA SALDIVIA (DNI N° 17.281.440) con hipoteca en primer grado a favor del IDUV de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos de la presente al grupo familiar interesado, en el domicilio indicado en el punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 1405

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2004.- Expediente IDUV N° 047.500/2004.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 67/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "51 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO".-

PREADJUDICAR la Obra "51 VIVIENDAS EN PUERTO DESEADO", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 67/2004 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	IACO CONST RUC- CIONESSA.	\$ 5.750.000.00.-	\$ 6.831.000.00.-
02	TORRACAHNOS S.R.L.	\$ 5.750.000.00.-	\$ 6.884.602.21.-
03	JUAN FELIPE GAN- CEDO S.A.	\$ 5.750.000.00.-	\$ 7.076.570.10.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos

de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

**DISPOSICIONES
S.P. y A.P.**

DISPOSICION N° 482

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 407.135/MEyOP/2003, la Ley N° 1464, las Disposiciones Nros. 391/SPyAP/2004 y 419/SPyAP/2004; y

CONSIDERANDO :

Que el Artículo 5° de la Disposición N° 391/04, establece vedas biológicas para la especie centolla;

Que la Disposición N° 419/04 suspende la vigencia del Artículo 5° la Disposición N° 391/04 y establece la obligatoriedad de llevar observador abordo, al haberse detectado un posible retraso en el inicio del período reproductivo de la especie centolla (Lithodes santolla);

Que la Autoridad de Aplicación de los recursos pesqueros es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

POR ELLO :

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 419/04.-

2°.- SUSPENDER la vigencia del Artículo 5° de la Disposición 391/04 hasta el día 1° de Enero de 2005.-

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

DISPOSICION N° 484

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 415.604/SPyAP/04, la Ley N° 942 y el Decreto 439/75, y

CONSIDERANDO :

Que a través de trabajos de investigación se ha identificado una gran biodiversidad asociada a los bosques de algas de la especie Macrocytis pyrifera;

Que la misma es sustento de redes tróficas de fundamental importancia para el equilibrio ecológico de las poblaciones de peces marinos;

Que en los estudios experimentales llevados a cabo sobre corte de bosques de la especie Macrocytis pyrifera se ha detectado una pérdida elevada de biomasa, provocando con ello el deterioro de la biodiversidad asociada;

Que es necesario complementar los trabajos de relevamiento de aspectos biológicos con estudios del potencial impacto que pudiera causar el corte del bosque sobre las comunidades y redes tróficas asociadas;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

Que la Autoridad de Aplicación de los recursos pes-

queros es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- PROHIBAS la cosecha por corte de bosques de algas de la especie *Macrocystis pyrifera* en el litoral marítimo de jurisdicción provincial.

2°.- ESTABLECESE que la única operatoria aprobada sobre la especie *Macrocystis pyrifera* es la recolección por arribazón.

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Desarrollo Pesquero, Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

DISPOSICION N° 489

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente N° 412.922-MEyOP-04; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 228-SPyAP-04, se inició sumario administrativo a la Empresa **Santa Elena S.A.**, responsable del B/P Uchi - Mat. N° 1901, por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139-SPyAP-00 y 132-SPyAP-03 con fecha 23 de Noviembre de 2003 y al Art. 6° del Decreto N° 1875/90;

Que notificada fehacientemente la imputada (fs. 61 a 63) ejerce plenamente su derecho a defensa en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;

Que a fs. 3 obra Informe del Servicio de Monitoreo de la Flota Pesquera por Satélite (Monpesat) que ubica a la embarcación navegando a menos de seis (6) nudos (tareas de pesca) en zona de veda "B" establecida por Disposición N° 132-SPyAP-03;

Que del cotejo del Anexo V, presentado en carácter de Declaración Jurada, surge la falta de veracidad de los mismos, al consignar en el Parte Diario de Posición y Captura "A La Capa" y según Libro Diario de Navegación en "Tareas de Pesca";

Que analizado el Libro Diario de Navegación quedan fehacientemente probadas las tareas de pesca concretadas por el Uchi en zona de veda;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 366-AL-SPyAP-04 procede la aplicación de sanción multable a la Empresa Santa Elena S.A. e incurso en el Art. 20° Inc. n) e i) del Decreto N° 1875/90;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar - en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado - la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc.a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que conforme a la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91, Dictamen N° 149-FE-92, se dicta la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 228-SPyAP-04, a la Empresa **Santa Elena S.A.**, responsable del B/P Uchi - Mat. N° 1901, tipo congelador, hallándose probadas las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR a la Empresa **Santa Elena S.A.** con multa de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 52.350,34)**, de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, incurso en el Art. 20° Inc. n) del

Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- SANCIONAR a la Empresa **Santa Elena S.A.** con multa de **PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.633,63)**, de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc.a) Ley 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, incurso en el Art. 20° Inc. i) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

4°.- APLICAR COSTAS con cargo a la Empresa **Santa Elena S.A.** por la suma de **PESOS TREINTA NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 39,36)**, de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

5°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa **Santa Elena S.A.** en su domicilio constituido en calle Comodoro Rivadavia N° 280 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos, de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

6°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

DISPOSICION N° 526

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente Nro. 400.194/MEyOP/04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 195/83 y las Disposiciones N° 075/04, 158/04, 159/04, 161/04 y 162/04, de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

CONSIDERANDO:

Que la política pesquera provincial implementada en el año 2004 exige el análisis de los permisos de pesca a los efectos de adecuarlos a la misma;

Que por lo expuesto y a los efectos administrativos y legales es procedente el dictado de la presente;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE LA PRODUCCION
A/C DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- PRORROGANSE los permisos de pesca de las embarcaciones que figuran en el Anexo, que forma parte de la presente, desde el 1° de Enero hasta el 1° de Marzo de 2005.-

2°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, todas las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Delegaciones del Interior, Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur y cumplido ARCHIVASE.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

ANEXO

BUQUE **MATRICULA**
LORENA MARINA 0767

MALLLEVADO 06213
DANNY 6007
SAN MATIAS 01213
HEMOS TRIUNFADO 0564

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría de Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en la calle Chacabuco esquina Mitre de Río Gallegos, se hace saber por cinco (05) días que en los autos caratulados "**JEAN SPORTS S.A.S/PEDIDO DE QUIEBRA**" Expte.: **J-5710/04**, el día 12 de Noviembre de 2004, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo XVI, Registro 3021, Folios 3112/3113 en el cual se ha decretado la **QUIEBRA de la firma JEAN SPORT S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo XXXI, bajo el Número 121, Folios 480/488 con fecha 21 de Marzo de 1979.** Dicho interlocutorio en su parte pertinente dice: "... **3°) INTIMAR**, a los administradores de la fallida Sr. Julio Rolando Becker Alvarez, C.I. N° 8.519.062, Sr. Julio Alejandro Becker y Rolando Marcelo Becker y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, propiedad de la fallida,... **4°) HACER SABER** a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces.... **11°) ACEPTADO EL CARGO** por el Síndico designado, públíquese Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral... **12°) DETERMINAR** las siguientes fechas a los fines de los Arts. 88, último párrafo 35 y 39 de la Ley 24.522: **a)** Fijase el día 11 de Marzo de 2005 como fecha límite para que los pretensos acreedores insinúen sus eventuales créditos ante la sindicatura; **b)** Fijar el día 15 de Abril de 2005 para la presentación del informe individual (Art. 35 L.C.Q.); y **c)** Fijar el día 03 de Junio de 2005 para la presentación del informe general (Art. 39 L.C.Q.). El Síndico designado en autos es el C.P.N. Sr. Alejandro Ramón Castro con domicilio en la calle Entre Ríos N° 231 de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2004.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. Dos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Juan José Guinea, en los autos caratulados: "**GUINEA JUAN JOSE S/SUCESION AB INTES-TATO**" (Expte. **G-10.512/03**):-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2004.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**CENTENARIO S.A. s/Aumento de Capital, Modificación Estatuto Social y Designación de Directorio**" Expte. N° **C-5763/04**, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 460, F° 1203 del 12/11/2004, pasada por ante el Escribano Jorge M. Ludueña, Reg. Not. 42, se

procedió a protocolizar el acta de asamblea número 22 del 9 de Noviembre de 2004, por la cual se designa como Presidente del Directorio de "Centenario SA" a la señorita María Gabriela Vido; como Vice-Presidente al señor Gianni Vido y como Director Suplente a la señora María Ethel Garcia de Vido. Asimismo se resolvió aumentar el capital social de la firma, elevándolo a la suma de \$ 450.000; y aprobándose la prescindencia de la sindicatura; por lo cual se procede a modificar los Artículos 4º y 11º, del estatuto social de "CENTENARIO S.A.", los que quedarán re-dactados de la siguiente forma: "**ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000) representado por cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, nominales no endosables de un mil pesos, valor nominal cada una y de cinco votos por acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quintuplo del monto expresado, conformelo determina el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales. Decidido el aumento, el mismo se instrumentará mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento, es decir la suma de ciento doce mil quinientos pesos, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo dispuesto por el Artículo 187º de la Ley nacional 19.550.- "**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Para la fiscalización de la sociedad, se adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura, atento lo dispuesto por el Artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley de sociedades comerciales, y en consecuencia, los socios poseen el derecho de ejercer el contralor que confiere el Artículo cincuenta y cinco de la misma normativa".-
SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 17 de Diciembre de 2004.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dñ. Máximo Fernández en los autos caratulados "**FERNANDEZ MAXIMO S/SUCESION AB INTESTATO**" **EXPT. F-10.950/04.-**

Publíquese por tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2004.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, sito en la calle Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Graciela Beatriz Appio en autos caratulados "**APPIO, Graciela Beatriz S/ Sucesión ab-intestato**", **Expte. 11.888/04, (Art.683 del C.P.C. y C.)**.

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en Diario "La Opinión Austral".
RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2004.

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic,

Secretaría N° 1, CITA y **EMPLAZA** a herederos y acreedores de Doña Juana Rosa Cárdenas Nahuelquin o Juana Rosa Cárdenas de Barriá, por el plazo de treinta (30) días (Art 683 del CPCyC), en los autos "**CARDENAS NAHUELQUIN, Juana Rosa S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente 11.767/04. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "**LA OPINION AUSTRAL**".
RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2004.

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, CITA y **EMPLAZA** a herederos y acreedores de Don Rómulo José CORONEL, a comparecer en el plazo de treinta (30) días (Art. 683º del CPCyC), en los autos "**CORONEL Rómulo José S/SUCESION AB INTESTATO**", **Expediente 10.989/04**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "**LA OPINION AUSTRAL**".
RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2004.

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Instrucción y de Minas, con asiento en Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Mirtha M. Marsicano, Secretaría N° 1 en lo Civil, a cargo de la Dra. Claudia Cano, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEME (Art. 683 Inc. 2º del C.C. y C.), en autos: "**Leme, José María s/sucesión ab-intestato**" (**Expte. N° 18.721/04**). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
PUERTO DESEADO, 22 de Noviembre de 2004.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, interinamente a cargo de la Dra. Silvia E. Scelzo, Secretaría Unica, a cargo de Diego G. Veinticinque del Departamento Judicial de Trenque Lauquen (Bs. As.), sito en la calle 9 de Julio Nro. 54 de la Ciudad de Trenque Lauquen, en autos caratulados "**LA PRIMERA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/LIQUIDACION LEY 20091**" **Expediente 25588**, cita y emplaza a todos los acreedores que hayan formulado reservas, pedidos de verificación, como así también aquellos juicios en los que se haya operado fuero de atracción por la Ley concursal, a que dentro del quinto día manifiesten su intención de continuar la acción y producir actividad útil, bajo apercibimiento de decretarse la caducidad de instancia (arts. 310, 311, 315 y 316 Cód. procesal).- Igualmente se hace saber que en idéntico plazo deberá constituir domicilio en la localidad sede del Juzgado, caso contrario las sucesivas resoluciones quedarán notificadas ministerio legis (arg. arts. 40 y 41 cod.cit).- Será este el único medio de anunciar en forma previa al proyecto de distribución final conforme ley 24522.

Dr. DIEGO G. VENTICINQUE
Secretario

Publíquese el presente sin previo pago, art. 273, inc. 8 de ley 24522.

El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, Capital Federal, Pcia. de la Pampa, Pcia. Santa Cruz, Pcia. Mendoza, Pcia. Entre Ríos, Pcia. Misiones, Pcia. Chubut y diario "La Nación".

Trenque Lauquen, 3 de Setiembre de 2004.-

Dr. DIEGO G. VENTICINQUE
Secretario

P-2

EDICTO

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **ROMANUTTI, JOSE ANTONIO** y **JUSTA RAMONA LOPEZ**, en autos caratulados "**ROMANUTTI, JOSE ANTONIO s/JUICIO SUCESORIO**" **Expte. N° R-4330/04** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 683 inc. 2 P.C. y C.).-

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA N° DOS: Diciembre 10 de 2004.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral y de Concursos y Quiebras Nro. 1, a cargo de la Dra. Mirtha M. MARSICANO, Secretaría Nro. 1, a cargo de la Dra. María Valeria MARTINEZ, de Puerto Deseado - Santa Cruz, hace saber por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados: "**LOGISTICA AUSTRAL SRL S/CONCURSO PREVENTIVO**" (**Expte. nro. 18.522/03**), se ha decretado el "Concurso Preventivo" de LOGISTICA AUSTRAL SRL, con domicilio en calle Don Bosco Nro. 1049 de Puerto Deseado; habiéndose fijado hasta el día 21 del mes de Febrero de 2005, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. La fecha de audiencia prevista en el art. 45 de la ley 24522, se ha fijado para el día 01 del mes de agosto de 2005 a las 08.30 hs. a realizarse en el Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado, sito en calle Colón y Moreno de esta ciudad.- El Síndico designado es el Contador Público Nacional Flavio Enrique Figueroa, con estudio en la calle San Martín N° 1370 de la ciudad de Puerto Deseado, presentará el informe establecido en el art. 35 de la LC. el día 08 del mes de Abril de 2005, y el previsto por el art. 39 de la LC. el día 20 del mes de Mayo de 2005.- Los terceros deberán abstenerse de hacer pagos al fallido, y hacer entrega de los bienes que tuvieren en su poder en el término de cinco días.

El presente deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial de Río Gallegos y en el Diario "El Orden".

Secretaría Laboral y de Concursos y Quiebras, a los 13 días del mes de Diciembre de 2004.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-5

EDICTO

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, calle 9 de Julio N° 820, Secretaría de la Familia a mi cargo, cita y emplaza por el término de quince días al demandado de autos **MAURICIONESTOR MUÑOZ** (DNI N° 22.863.266) a los fines que conteste y comparezca a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados "**ITURRIAGA MARIANA G. C/MUÑOZ MAURICIO N. S/TENENCIA**", **Expte. N° I-22.706/04**, haciendo saber asimismo que se ha fijado audiencia para el día 14 de Febrero de 2005 a las 10.00 horas de conformidad con lo establecido en el Art. 36 Inc. 4º del CPCC; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de dos días.-
CALETA OLIVIA, 15 de Diciembre de 2004.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Instrucción y de Minas, con asiento en Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal de la Dra. Graciela S. Abuin, Secretaría N° 1 en lo Civil, a cargo de la Dra. Claudia Cano, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los Sres. JUAN LOBONES, MARGARITA LOBONES, JUAN CARLOS LOBONES y JULIO ALBERTO LOBONES a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "**Ruiz de Lobones, Rosa Paula s/Juicio Sucesorio ab-intestato**" (Expte. N° 287/60), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que los represente en él (Art. 683 Inc. 2° del CPC y C). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial".-

PUERTO DESEADO, 30 de Noviembre de 2004.-

Dra. CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil

P-3

EDICTO

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, en los autos caratulados **GRIJERA JUAN BAUTISTA ARNALDOS/SUCESORIO AB INTESTATO, Expte. N° G-21.999/04**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante **JUAN BAUTISTA ARNALDO GRIJERA**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-
CALETA OLIVIA, 18 de Mayo de 2004.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-3

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 14 de Septiembre de 2000, por Instrumento Privado con las firmas Certificadas bajo Acta N° 92 al Folio N° 92 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales N° 4 correspondiente al registro N° 51 de Comodoro Rivadavia Provincia de Chubut; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fuera inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Chubut bajo el N° 2024 al Folio 56 del Libro 3, Tomo XIII de Sociedades Comerciales; y con fecha 3 de Noviembre de 2004 se procedió a modificar el Estatuto en lo que respecta al Domicilio Social que se trasladada a la Jurisdicción de Caleta Olivia, y a la Administración que será ejercida por ambos socios, por medio de Instrumento Privado con las firmas certificadas bajo el Acta N° 193 al Folio N° 193 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 11 a cargo del Registro N° 51 de la Provincia de Chubut; y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) **Integrantes: Juan Antonio ALVAREZ**, argentino, nacido el seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.094.440, C.U.I.T. N° 20-13094440-0, de profesión médico, casado; y **Julio Esteban VIZCONTI**, argentino, nacido el diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.597.543, C.U.I.T. N° 20-20597543-9, de

profesión médico, soltero.- 2°) **Denominación "Centro de Litiasis S.R.L."**- 3°) **Domicilio:** Jurisdicción de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4°) **Objeto:** a la asistencia médica en general, investigación, docencia, formación, difusión científica y especialización para graduados, pudiendo a tal fin: A) Realizar todas las tareas concernientes a la salud del ser humano, sea prevenir, evitar o reducir su patología, promover y propender a su rehabilitación y recuperación bajo terapéuticas de todo tipo aceptadas por la ciencia. B) Promover la investigación médica y el perfeccionamiento de la asistencia y tratamiento de los enfermos, así como la divulgación científica, mediante el dictado de conferencias y/o publicaciones. C) Adquirir, construir y/o arrendar, instalar y explotar centros asistenciales. D) Crear y organizar, contratar, arrendar los servicios clínicos, quirúrgicos y de rehabilitación en todas las especialidades médicas, laboratorios y servicios auxiliares, método de diagnóstico complementarios y todo otro procedimiento que fuere adecuado a los fines de tratamiento médico. E) Organizar y atender al hospedaje y la estadía de los enfermos y acompañantes. F) Contribuir total o parcialmente al financiamiento de las obligaciones asumidas con motivo de la prestación de los servicios médicos, tratamiento, internación y hospedaje a su cargo. G) Comercializar, importar y exportar productos químicos, farmacéuticos, aparatos o instrumental médico quirúrgico y ortopédicos, vehículos, y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina para cubrir las necesidades de los servicios que preste la sociedad.- 5°) **Capital** se fija en la suma de **Pesos Seis mil (\$6.000)**, representado por 600 cuotas de Diez Pesos (\$ 10) valor nominal cada una; suscripto totalmente por los socios en partes iguales es decir 30 cuotas de un valor nominal de \$ 300 equivalente al 50% del capital social, cada uno.- 6°) **Administración:** será administrada y representada por ambos socios a quien se les inviste el carácter de Socios Gerentes.- 7°) **Cierre de Ejercicio:** 31 de Agosto de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

AVISO DE LEY - 19550

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 24 de Octubre de 2004, por Escritura otorgada ante mi bajo el N° 530 al folio 926 del Protocolo - 2004 - a mi cargo; se procedió a Protocolizar Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de Abril del 2003 de la empresa "SIP S.A." constituida con fecha 2 de Septiembre de 1992 por Esc. N° 215 al F° 407 del Registro N° 7 en ese entonces a cargo del Esc. Camino, Inscripto en el R.P. de C. Bajo el N° 25 al Folio 234/244 del Libro de S.A. Tomo II; y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: Se procedió modificar el domicilio legal y fiscal a la calle Vizcacheras sin número de la localidad de Cañadón Seco, y se procedió a conformar el nuevo Directorio de la siguiente forma: Presidente: Segundo ZARATE, argentino, titular del L.E. N° 7.251.961; Vicepresidente: Camilo Alberto ASAD, argentino, titular del D.N.I.N° 13.564.226.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad, sito en Pasaje Kennedy Casa 3; Secretaría N° Uno a mi cargo, en autos caratulados: "**FISCALIA DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO C/ ALMONACID BERNARDITA S/APREMIO**", Expte. F-9794/01, se cita y emplaza a la Sra.

BERNARDITA ALMONACID a comparecer en estos autos por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2004.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, titular del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **MERCEDES NORA BARBOZA**, en los autos caratulados: "**BARBOZA MERCEDES NORA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° B-9451/04. Publíquense edictos en el diario LA PRENSA de Santa Cruz y en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 7 de Diciembre de 2004.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Número Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Emilio Vera Alvarado, por el término de treinta días, en autos caratulados "**VERA ALVARADO EMILIO S/SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE. V- 19934/04.-

Publíquense por el término de tres días en el Diario "Tiempo Sur" de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 29 de Noviembre de 2004.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

AVISO DE LEY - 19550

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 22 de Noviembre de 2004, por Escritura otorgada ante mi bajo el N° 557 al folio 977 del Protocolo - 2004 - a mi cargo; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) **Integrantes: Marcelo Augusto GABRIEL FERREYRA**, uruguayo, nacido el veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número 92.190.273, CUIL N° 20-92190273-6, de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en calle Mara número 640 de la Villa Rada Tilly, Provincia del Chubut; y **Antonio José CARAMBIA**, argentino, nacido el veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.282.277, CUIT N° 20-29282277-6, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle O'Higgins número 171 de la localidad de Las Heras.- 2°) **Denominación "Energy Patagonia S.R.L."**- 3°) **Domicilio:** Jurisdicción de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4°) **Objeto: 1) Servicios:** Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica en especial los dedicados a la industria hidrocarbúfera, industria pesquera y/o minera, a organizaciones públicas y/o privadas, sociedades e individuos, así como también a organizaciones de cualquier actividad en general.- 2) **Tratamiento de Residuos:** realizar la

recolección, transporte, tratamiento, saneamiento, depuración e incineración de residuos en general, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, semisólidos, líquidos y/o gaseosos incluidos los hidrocarburos. **3) Construcciones:** Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo. **4) Servicios Ambientales:** Construcción, operación, explotación, manejo y todo tipo de servicios a entes públicos y/o privados relativos al medio ambiente, como plantas para tratamiento y disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos de cualquier origen, de todo tipo de afluentes industriales, inertización y disposición final de lodo, u otros subproductos de tratamientos previos, instalaciones para tratamientos de agua de lastre, instalaciones sanitarias, instalaciones para tratamiento y depuración de aguas en ríos y otros cursos de agua, instalaciones de depuración de zonas portuarias, instalaciones para la depuración de humo, gases y/o polvos e instalaciones industriales, sistema de insonorización, sistema para la detección y control de polución, planta de potabilización y/o desalinización de agua, instalaciones de energía biomasa, y toda otra planta o instalación que se destinare ya a mejorar o preservar el medio ambiente o a enervar los perjuicios que determinadas actividades generen, como así también toda clase de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica y consultorías de actividades relacionadas con el medio ambiente, los residuos y la ecología. **5) Transporte:** Transportes de carga de todo tipo, en especial: Equipamientos derivados directa o indirectamente con la industria petrolera, máquinas viales, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transportes de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, movimientos de suelo con maquinaria vial. **6) Importación y Exportación:** De materias primas, mercaderías y productos, en sus diversos estados, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero. **7) Mandataria:** Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, explotación y administración de bienes, capitales y empresa en general, intermediaciones, promociones y contrataciones. **8) Comercialización de productos y marcas:** Compra, venta y reventa de productos insumos, maquinarias, materiales, bienes de cualquier tipo. Facturación por cuenta y orden de otras empresas. Consignación, distribución de bienes. Explotar comercialmente el uso de marcas, tecnologías, know-how, sub licenciamientos de marcas, abonando regalías, comisiones, honorarios, aranceles de todos los productos vinculados con su objeto y/o cualquier clase de bienes. **9) Química aplicada a la industria:** adquisición, enajenación, fraccionamiento, envasado, fabricación y elaboración de productos químicos auxiliares, orgánicos e inorgánicos. **10) Metalurgia:** mediante la elaboración de metales, fundición, forja, laminación de hierros y aceros. **- 5°) Capital** se fija en la suma de **Pesos Cinco mil (\$ 5.000)**, dividido en quinientas cuotas de Pesos Diez (\$10), valor nominal cada una. **- 6°) Administración:** será dirigida y administrada por ambos socios en forma conjunta o indistinta. **- 7°) Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N° 50

P-1

AVISO DE LEY – 19550

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 13 de Diciembre de 2004, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 596 al Folio 1064 del Protocolo – 2004 – a mi cargo; se

procedió a Protocolizar Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8 de Octubre de 2004, y Acta de Directorio de fecha 12 de Octubre del año 2004, de la empresa **“PROSEPET S.A.”** constituida con fecha 22 de Junio de 1992, según Escritura que otorgaran al Folio 272 – Protocolo 1992 – del Registro número siete de esta Provincia, a cargo del Escribano de esta localidad Don M.R. Camino. Inscripta en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en esta localidad; con fecha 8/02/1993, bajo el N° 19, al F° 183/189 del Libro de Sociedades Anónimas, al Tomo I; y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: Se procedió modificar la Cláusula DECIMA CUARTA, quedando redactada en su parte pertinente de la siguiente manera: *DECIMA CUARTA:.... Serán elegidos por el término de dos ejercicios y se designará igual número de suplentes...*; se elevó a cinco personas el número de miembros del Directorio; y se procedió a conformar el nuevo Directorio de la siguiente forma: **Presidente del Directorio: Gustavo Antonio BUSTOS**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.454.541; **Vicepresidente: Andrés Gustavo DIAZ**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.032.714; **Directores Titulares: Luis GOMEZ**, argentino, titular de Libreta de Enrolamiento número 5.404.708, **Aurelio ORTIZ**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.781.126, y **Rubén CABRERA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.078.255.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N° 50

P-1

AVISO

AVISO DE LEY N° 11.867

Se hace saber que Sandra Inés Mac Lean, DNI 22.163.926, con domicilio en calle Santa Fe N° 675 de Río Gallegos, **CEDE** y **TRANSFIERE** a favor de Paula Lorena Vargas, DNI 26.324.431, con domicilio en Barrio Jorge Newbery, Manzana 36, Casa 3 de Río Gallegos, el fondo de comercio de su propiedad que gira bajo la denominación **"Inmobiliaria RIO"**, con domicilio en Av. San Martín N° 1078 de Río Gallegos. Reclamos de ley: Estrada N° 169 de Río Gallegos, de 16:00 a 20:00 horas. Publíquese por cinco (5) días.-

JUAN HUMBERTO NAVARRETE LEAL
Martillero Público
Corredor Público de Comercio

P-5

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

LA ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (A.M.S.A.), DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 24° INC. "A" DE LA LEY 20.321, Y ARTICULOS 17° INC. "A"; 36° INC. "N"; 43° INC. "K" DEL ESTATUTO SOCIAL, CONVOCA A SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL DIA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, A LAS 16,00 HORAS, EN SU SEDE CENTRAL, SITA EN CALLE LIBERTAD 256 DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1ro.: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
2do.: ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA REFRENDAR EL ACTA.
3ro.: PRESENTACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUADRO DEMOSTRATIVO DE RECURSOS, GANANCIAS

Y PERDIDAS DEL EJERCICIO ANUAL N° 28° CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004.

4to.: AUTORIZACION INVERSIONES, OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, GASTOS Y OTROS, A REALIZAR EN EL EJERCICIO AÑO 2005, EXTENSIVO AL MES DE ABRIL/2006, DE ACUERDO AL ART. 5°, ART. 38° INC. "F" Y "G" EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS VIGENTES.

5to.: TRATAMIENTO REGLAMENTO AREA SUSTANTIVA.

6to.: ELECCION DE UNA JUNTA ELECTORAL PROVISORIA PARA EL ACTO ELECCIONARIO A LLEVARSE A CABO EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2005, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 65° DEL ESTATUTO SOCIAL.-

GUERRERO JOSE DEL CARMEN
Presidente

P-3

CONVOCATORIA

LA ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (A.M.S.A.), CONVOCA A SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL DIA SABADO 23 DE ABRIL DEL AÑO 2005 A LAS 16:00 HORAS EN SU SEDE CENTRAL, SITA EN CALLE LIBERTAD 256 DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS (CAPITAL DE LA PROVINCIA DESANTA CRUZ), CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1ro.: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
2do.: ELECCION DE DOS SOCIOS PARA REFRENDAR EL ACTA.
3ro.: ACTO ELECCIONARIO EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL PARA EL DIA DOMINGO 24/04/05, DESDE LAS 09:00 A 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.-
4to.: PROCLAMACION DE LA LISTA GANADORA Y ASUNCION DE LAS AUTORIDADES.-

GUERRERO JOSE DEL CARMEN
Presidente

P-3

COMUNICADO

LA ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (A.M.S.A.), EN CUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES ESTATUTARIAS VIGENTES, COMUNICA A SUS ASOCIADOS QUE PARA EL DIA DOMINGO 24 DE ABRIL DEL AÑO 2005, EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL, SE REALIZARA EL ACTO ELECCIONARIO PARA ELEGIR LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO Y JUNTA FISCALIZADORA, Y QUE REGIRAN LOS DESTINOS DE LA ENTIDAD POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS. LOS INTERESADOS DEBERAN:

1ro.: PRESENTAR LISTA DE POSTULANTES CUMPLIMENTANDO LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 59, DESDE EL DIA 12/02/05 AL 08/03/05 INCLUSIVE, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 17:00 A 19:00 HORAS, LAS QUE SERAN RECEPCIONADAS POR LA JUNTA ELECTORAL EN LA SEDE DE LA ENTIDAD SITA EN CALLE LIBERTAD 256 DE ESTA CIUDAD CAPITAL
2do.: LAS LISTAS QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS, PASARAN POR UN PERIODO DE IMPUGNACION QUE SE LLEVARA A CABO LOS DIAS 09, 10, 11 Y 12 DE MARZO DEL AÑO 2005.-
3ro.: LAS LISTAS DE POSTULANTES QUE HAYAN PASADO EL PERIODO DE IMPUGNACION FAVORABLEMENTE, SERAN OFICIALIZADAS EL DIA 14/03/05, DE ACUERDO

AL ARTICULO 61 DEL ESTATUTO SOCIAL.-
MAYOR INFORMACION, LOS INTERESADOS
PODRAN SOLICITARLA A LAS AUTORIDADES
DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS (JUNTA
ELECTORAL).-

GUERRERO JOSE DEL CARMEN
Presidente

P-3

NOTIFICACIONES S.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION A MARCELO ALEJANDRO BUITRAGO

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: BANCA NACIONAL DEL LA VORO S/HOMOLOGACION ACTA ACUERDO C/MARCELO ALEJANDRO BUITRAGO, Expte. N° 552.783/S TySS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 801/S TySS/2004, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) HOMOLOGAR** el Acuerdo que obra a fs. 02, del expediente de marras, comparecen por una parte el SR. MARCELO ALEJANDRO BUITRAGO DNI N° 20.691.355, en calidad de reclamante, y por otra parte BANCA NAZIONALE DEL LA VORO S.A. representada por su Apoderado el Dr. HECTOR JUAN GRANERO LE N° 7.326.874, en virtud de realizar trámite de desvinculación laboral, por considerar que lo pactado no afecta los intereses de las partes y se ajusta a lo prescripto en el Art. 15° de la LCT 20.744 (t.o.).- **ARTICULO 2°)** Regístrese, notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-3

CEDULA DE NOTIFICACION A VILLANUEVA VALENTINA

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICION N° 273/S TySS/04 C/VILLANUEVA VALENTINA Y/O PANADERIA/ROTISERIA "EL MOLINO", Expte. N° 552.230/S TySS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 699/S TySS/2004, que transcrita en sus partes pertinentes dice así "Río Gallegos, 18 de Octubre de 2004", VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1°) SANCIONAR** a VILLANUEVA VALENTINA Y/O PANADERIA/ROTISERIA "EL MOLINO", con una multa equivalente a PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II Cap. 2 Art. 5 Inc. 3 del Pacto Federal del Trabajo por infracción a la Ley N° 2.450/96 Art. 46, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente -**ARTICULO 2°)** El monto total de la Multa deberá ser depositado a favor de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles de notificados de la presente en la Casa Central del Banco Santa Cruz y/o sucursales en la Cta. Cte. N° 723447/0 (Art. 54 de Ley 2.450), debiendo presentar comprobante de depósito dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°)** La no acreditación de la constancia de depósito dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior se considerará impaga recurriéndose a su cobro por ante la vía judicial correspondiente (Art. 53 de Ley 2.450).- **ARTICULO 4°)** Regístrese, Notifíquese o en su defecto publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.- FDO. HECTOR AMERICO ROJAS Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-3

CEDULA DE NOTIFICACION A STESENS IMELDA

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICION N° 133/S TySS/04 C/STESSENS IMELDA. Expte. N° 551.950/S TySS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 694/S TySS/2004, que transcrita en sus partes pertinentes dice así "Río Gallegos, 18 de Octubre de 2004", VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1°) SANCIONAR** a STESENS IMELDA, con una multa equivalente a PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II Cap. 2 Art. 5 Inc. 3 del Pacto Federal del Trabajo por infracción a la Ley N° 2.450/96 Art. 46, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente -**ARTICULO 2°)** El monto total de la Multa deberá ser depositado a favor de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles de notificados de la presente en la Casa Central del Banco Santa Cruz y/o sucursales en la Cta. Cte. N° 723447/0 (Art. 54 de Ley 2.450), debiendo presentar comprobante de depósito dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°)** La no acreditación de la constancia de depósito dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior se considerará impaga recurriéndose a su cobro por ante la vía judicial correspondiente (Art. 53 de Ley 2.450).- **ARTICULO 4°)** Regístrese, Notifíquese o en su defecto publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.- FDO. HECTOR AMERICO ROJAS Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-3

CEDULA DE NOTIFICACION A MUTUAL PERSONAL JUDICIAL Y/O SUSANA GRABAS

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICION N° 044/S TySS/04 C/MUTUAL PERSONAL JUDICIAL Y/O SUSANA GRABAS EXPTE. N° 551.511 MG/03, Expte. N° 551.800/S TySS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 729/S TySS/2004, que transcrita en sus partes pertinentes dice así "Río Gallegos, 26 de Octubre de 2004", VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1°) SANCIONAR** a ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JUDICIAL DESANTA CRUZ, con una multa equivalente a PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II Cap. 2 Art. 5 Inc. 3 del Pacto Federal del Trabajo por infracción a la Ley N° 2.450/96 Art. 46, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente -**ARTICULO 2°)** El monto total de la Multa deberá ser depositado a favor de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles de notificados de la presente en la Casa Central del Banco Santa Cruz y/o sucursales en la Cta. Cte. N° 723447/0 (Art. 54 de Ley 2.450), debiendo presentar comprobante de depósito dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°)** La no acreditación de la constancia de depósito dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior se considerará impaga recurriéndose a su cobro por ante la vía judicial correspondiente (Art. 53 de Ley 2.450).- **ARTICULO 4°)** Regístrese, Notifíquese o en su defecto publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.- FDO. HECTOR AMERICO ROJAS Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-3

CEDULA DE NOTIFICACION A EMPRESA VICTORIA HNOS.

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICION N° 152/S TySS/04 C/EMPRESA VICTORIA HNOS., Expte. N° 552.098/S TySS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 695/S TySS/2004, que transcrita en sus partes pertinentes dice así "Río Gallegos, 18 de Octubre de 2004", VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1°) SANCIONAR** a EMPRESA VICTORIA HNOS., con una multa equivalente a PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II Cap. 2 Art. 5 Inc. 3 del Pacto Federal del Trabajo por infracción a la Ley N° 2.450/96 Art. 46, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente -**ARTICULO 2°)** El monto total de la Multa deberá ser depositado a favor de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles de notificados de la presente en la Casa Central del Banco Santa Cruz y/o sucursales en la Cta. Cte. N° 723447/0 (Art. 54 de Ley 2.450), debiendo presentar comprobante de depósito dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°)** La no acreditación de la constancia de depósito dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior se considerará impaga recurriéndose a su cobro por ante la vía judicial correspondiente (Art. 53 de Ley 2.450).- **ARTICULO 4°)** Regístrese, Notifíquese o en su defecto publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.- FDO. HECTOR AMERICO ROJAS Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-3

CEDULA DE NOTIFICACION A RICARDO ECHEGARAY APOD. DAUFY

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: MARIANTE JUANA DEL CARMEN S/DEMANDA LABORAL C/EMPRESA DAUFY S.R.L., EXPTE. N° 554.509/MG/2002, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 805/S TySS/2004, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1°) INTIMAR** a la R/S DAUFY S.R.L. con domicilio legal en España N° 195 y real en Parque Industrial N° 551 de esta ciudad, a abonar a la Sra. JUANA DEL CARMEN MARIANTE Titular del DNI N° 22.725.192 con domicilio constituido en Herminio S. Debito N° 466 de esta ciudad, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 7.676,15), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°)** El importe mencionado en el Art. 1° de la presente deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados de la presente en la Cta. Cte. N° 723448/7 de fondos de terceros de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, ante el Banco de Santa Cruz S.A. y/o sucursales, debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito de las 48 horas de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°)** El no-cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 1° y 2°, se hará pasible de una sanción de acuerdo a lo expuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° Inc. 2 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Pcial. 2506. sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante ante la vía Judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°)** Regístrese, Notifíquese a las partes y considerado ARCHIVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-3

LICITACIONES



LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMA A

LICITACION PUBLICA N° 16/MRG/04

OBJETO: Refacción del Edificio para el Archivo Histórico Municipal, solicitado por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 295.500,00).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL NOVECIENTOSCINCUENTA Y CINCO (\$2.995,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 10 de Enero de 2005, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 10 de Diciembre del corriente año, en las dependencias de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

APERTURA: 10 de Enero de 2005, a las 10:00 horas en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la Avda. San Martín N° 791.

P-2



"MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN" LLAMADO A

LICITACION PUBLICA N° 4/04.-

OBJETO: Contratación obra "AMPLIACION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS EN PTO. SAN JULIAN".-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Municipalidad de Puerto San Julián, en horario de 07:00 a 13:00 horas.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Puerto San Julián Avda. San Martín y Rivadavia, el día 28 de Enero, a las 10:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 68/100.- (\$119.385,68).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO DIECINUEVE CON 38/100.- (\$ 119,38).-

P-5

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámanse a Licitación Pública N° INM – 635, para los trabajos de "Reparación y pintura exterior total en fachadas, contrafrentes, patios, medianeras y cercos divisorios" en el edificio sede de la Sucursal PUERTO SANTA CRUZ (SANTA CRUZ).

La apertura de las propuestas se realizará el 07/01/05 a las 13:30Hs. en el Area de Logística – Departamento

de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en Sucursal Puerto Santa Cruz y en la Gerencia Zonal Santa Cruz.

COSTO ESTIMADO: \$ 71.700.- + IVA.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.-

P-1



LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMA A

LICITACION PUBLICA N° 17/MRG/04

OBJETO: Adquisición de elementos, los que serán destinados a la Imprenta Municipal, solicitados por la Dirección de Prensa, Difusión y Comunicación Institucional.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 68.739,79).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 687,40).

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 03 de Enero de 2005, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 20 de Enero de 2005, hasta la hora 10:00 en las dependencias del Departamento Compras.-

APERTURA: 20 de Enero de 2005, a las 10:00 horas en las oficinas del Departamento Compras, dependiente de la Dirección General de Hacienda (Municipalidad de Río Gallegos), sitas en la Avda. San Martín N° 791.-

P-2

SUMARIO

PUBLICACION SEMANAL N° 3829

LEYES

2736- FIJASE en \$ 16.706.400,00 el Presupuesto de la H.C.D. para el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005.-

2745- DECLARASE de Interés Provincial la cría en cautividad o semicautividad del guanaco.-

2746- CREANSE sobre labase del actual Juzgado de 1° Inst. N° 1 en lo Civ., Com., Lab., de Minería, Crim. y Correccional de Pto. San Julián un (1) Juzgado de 1° Inst. N° 1 en lo Civ., Com., Lab., de Minería y de Familia y un (1) Juzgado de Instrucción y del Menor.-Págs. 1/2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

3679 - 3793 - 3794 - 3234 - 3238 - 3240 - 3241 - 3242 - 3245 - 3248 - 3250 - 3251 - 3252 - 3253 - 3261 - 3269 - 3278 - 3279 - 3280 - 3291 - 3292 - 3298 - 3300 - 3306 - 3309 - 3315 - 3325 - 3333- 3334 - 3335 - 3822 - 3824 - 3874.-Págs. 1/13

DECRETOS SINTETIZADOS

3232 - 3233 - 3235 - 3236 - 3237 - 3239 - 3243 - 3244 - 3246 - 3247 - 3249 - 3254 - 3255 - 3256 - 3257 - 3258 - 3259 - 3260 - 3262 - 3263 - 3264 - 3265 - 3266 - 3267 - 3268 - 3270 - 3271 - 3272 - 3273 - 3274 - 3275 - 3276 - 3277 - 3281 - 3282 - 3283 - 3284 - 3285 - 3286 - 3287 - 3288 - 3289 - 3290 - 3293 - 3294 - 3295 - 3296 - 3297 - 3299 - 3301 - 3302 - 3303 - 3304 - 3305 - 3307 - 3308 - 3310 - 3311 - 3312 - 3313 - 3314 - 3317 - 3318 - 3319 - 3320 - 3321 - 3322 - 3323 - 3324 - 3327 - 3328 - 3329 - 3330 - 3331 - 3332 - 3336 - 3337 - 3338 - 3339 - 3340 - 3341 - 3342 - 3343 - 3344 - 3345.-Págs. 13/21

RESOLUCIONES

2042 - MEyOP-04 - 1331 - 1352 - 1354 - 1395 - 1400 - 1401 - 1405 - IDUV-04.-Págs. 21/22

DISPOSICIONES

482 - 484 - 489 - 526 - SPyAP-04.-Págs. 22/23

EDICTOS

JEAN SPORTS S.A. S/QUIEBRA - GUINEA - CENTENARIO S.A. - FERNANDEZ - APPIO - CARDENAS - CORONEL - LEME - LA PRIMERA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/LIQUIDACION - ROMANUTTI - LOGISTICA AUSTRAL SRL - ITURRIAGA C/MUÑOZ - RUIZ - GRIJERA - CENTRO DE LITIASIS S.R.L. - SIP S.A. - FISCALIA DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO C/ALMONACID - BARBOZA - VERA - ENERGY PATAGONIA S.R.L. - PROSEPET S.A.-Págs. 23/26

AVISO

INMOBILIARIARIO.-Pág. 26

CONVOCATORIAS

A.M.S.A. (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA) -A.M.S.A. (ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA).-Pág. 26

COMUNICADO

A.M.S.A.-Págs. 26/27

NOTIFICACIONES

STySS/MARCELO ALEJANDRO BUITRAGO/VALENTINA VILLANUEVA/STESSENS IMELDA/MUTUAL PERSONAL JUDICIAL Y/O SUSANA GRABAS/EMPRESA VICTORIA HNOS./RICARDO ECHEGARAYAPOD.DAUFY.-Págs. 27/28

LICITACIONES

008 -MPD-04 - 16-17-MRG-04 - 4-MPSJ-04 - INM-635.BNA-04.-Pág. 28

"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 008/04

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Ampliación del Hogar de Ancianos "San Cayetano" de Puerto Deseado.-

Fecha de apertura de sobres: 07 de Enero de 2005.-

Hora de Apertura: 12:00 hs.-

Lugar de apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.-

Valor pliego de Bases y Condiciones: Pesos Doscientos (\$ 200,00).-

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, Tel. 0297-4871271. Dirección correo electrónico, sosp1@pdeseado.com.ar.-

Consultas administrativas: En la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones en Alte Brown 415, Tel. 0297- 4870674. Dirección de Correo electrónico:

daycm pd@pdeseado.com.ar.-

Presupuesto: Pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00).- P-5

MUY IMPORTANTE

SE COMUNICA QUE A PARTIR DEL DIA 1° DE JUNIO DE 2004, EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO SERA DE 09:00 A 14:30 HORAS, A FIN DE REALIZAR TRAMITACIONES EN GENERAL Y RECEPCION DE MATERIAL PARA SU PUBLICACION.-

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-